



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE ABRIL DE 2024

No. 1340

### Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Administración y Finanzas

- ♦ Programa Anual de Evaluación de la Administración Pública de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024 5

##### Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria 2024 para proyectos de innovación en colaboración interinstitucional IPN-ITESM 17

##### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el convenio de suplencia, que celebraron los Licenciados Pedro Porcayo Vergara, titular de la Notaría 93 y Homero Díaz Rodríguez, titular de la Notaría 54 ambas de la Ciudad de México 24

#### ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

##### Agencia de Protección Sanitaria

- ♦ Acuerdo por el que se modifican los Sistemas de Datos Personales, que se indican 25

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Junta de Asistencia Privada

Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán consultarse las Reglas de operación para las contrataciones públicas 39

### Susbsistema de Educación Comunitaria Pilares

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace digital donde podrá ser consultada la Nota aclaratoria a las *Reglas de operación del programa social denominado "Pilares, educación para la autonomía económica, 2024"* 41
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace digital donde podrá ser consultada la Nota aclaratoria a las *Reglas de operación del programa social denominado "Beca pilares bienestar, 2024"* 42
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace digital donde podrán ser consultadas las Notas aclaratorias a las *Reglas de operación del programa social denominado "Talleres de artes y saberes comunitarios pilares 2024"* 43
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace digital donde podrá ser consultada la Nota aclaratoria a las *Reglas de operación del programa social denominado "Pilares 2024, ciberescuelas"* 44
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace digital donde podrá ser consultada la Nota aclaratoria a las *Reglas de operación del programa social denominado "Ponte pila, deporte comunitario para el bienestar 2024"* 45

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### Escuela de Administración Pública

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-EAP-24-487AD787 46
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y funcionamiento de su Comité de transparencia, con número de registro MEO-TRANSPARENCIA-EAP-24-494134C7 47

### Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la baja documental de diversa documentación, con número de registro MX-09-CDMX-BD-PAOT-06-2024 48

## ALCALDÍAS

### Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada "FICCO: Festivales, intervenciones y colectivos comunitarios"*, publicado el 27 de febrero de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, N° 1306 50

### Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles y vía pública en la colonia La Carbonera, durante los días indicados, con motivo de la festividad denominada "San José Obrero 2024" 53
- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles y vía pública de la colonia Huayatlá, durante el día indicado, con motivo de la festividad denominada "Santísimo niño de los dulces 2024" 55

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces digitales donde podrán ser consultados los Padrones de beneficiarios de las acciones sociales denominadas “Formación cultural artística”, “Apoyo a las tradiciones (festividades)”, “Navidad en familia”, “Uniformes deportivos”, “Apoyos y estímulos (premios)”, “Becas deportivas”, “Apoyo por servicios funerarios”, “Buenas prácticas productivas: semillas” y “Buenas prácticas productivas: ejidatarios y comuneros”, ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2023 57

#### **Alcaldía en Miguel Hidalgo**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de personas beneficiarias de la acción social denominada “El deporte no descansa 2023”, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 58
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las direcciones electrónicas donde podrán ser consultados el Manual de integración y funcionamiento de su Comité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con número de registro MEO-CAAPS-MIH-24-496EFB87, y el anexo jurídico que forma parte del mismo 59
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las direcciones electrónicas donde podrán ser consultados, su Manual *Administrativo, con número de registro MA-MIH-24-483-DCE87 y su anexo jurídico*, publicado el 01 de marzo de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1309 60

### **ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

#### **Fiscalía General de Justicia**

- ◆ Aviso FGJCDMX/17/2024 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/COR/EXT02/05/2024 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización de Liliana Pérez Ramírez Alias “Li” o “La Voz” para su aprehensión y puesta a disposición ante autoridad judicial 61
- ◆ Aviso FGJCDMX/18/2024 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/COR/EXT02/06/2024 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización de Samantha Pérez Ramírez Alias “San” para su aprehensión y puesta a disposición ante autoridad judicial 66
- ◆ Aviso FGJCDMX/19/2024 por el que se da a conocer el Acuerdo FGJCDMX/COR/EXT02/07/2024 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización de María de los Ángeles Ramírez Arvizu para su aprehensión y puesta a disposición ante autoridad judicial 71

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.**- Licitación pública nacional número 30001066-008-2024.- Convocatoria 06.- Adquisición de vales del día del niño y vales del día de la madre para el personal de la Secretaría, Policía Auxiliar, Universidad de la Policía y Policía Bancaria e Industrial 76
- ◆ **Alcaldía en Álvaro Obregón.**- Licitaciones públicas nacionales números 30001133-028-24 y 30001133-029-24.- Convocatoria N°. 004/24.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto terminado para llevar a cabo los trabajos de presupuesto participativo para la rehabilitación de la red de drenaje, así como para la rehabilitación de la red de agua potable 78
- ◆ **Alcaldía en Benito Juárez.**- Licitaciones públicas nacionales números 30001118-004-2024 y 30001118-005-2024.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos de construcción de pozos de absorción, así como la rehabilitación de red hidráulica y de drenaje 81
- ◆ **Alcaldía en Coyoacán.**- Licitación pública nacional número 30001084/004/2024.- Convocatoria No. 004.- Contratación del servicio de mantenimiento y reparación de puertas de elevadores, correspondiente al proyecto ganador del presupuesto participativo 2024 85

**Continúa en la Pág. 4**

Viene de la Pág. 3

- ♦ **Alcaldía en Coyoacán.**- Licitación pública nacional número 30001084/005/2024.- Convocatoria No. 005.- Contratación del suministro y conversión de vehículo a gasolina a vehículo eléctrico segunda fase, correspondiente al proyecto ganador del presupuesto participativo 2024 87
- ♦ **Alcaldía en Coyoacán.**- Licitación pública nacional número 30001084/006/2024.- Convocatoria No. 006.- Contratación del servicio de poda, jardinería y recuperación de áreas verdes, correspondiente a los proyectos ganadores del presupuesto participativo 2024 89
- ♦ **Alcaldía en Coyoacán.**- Licitación pública nacional número 30001084/007/2024.- Convocatoria No. 007.- Contratación del suministro y colocación de cámaras de videovigilancia, alarmas de seguridad y sistemas automatizados para accesos vehiculares, correspondientes a los proyectos ganadores del presupuesto participativo 2024 91
- ♦ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Licitación pública nacional número 30001026-017-24.- Adquisición de alimentos para Cendi's, periodo de abril a diciembre de 2024 93
- ♦ **Aviso** 95



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

**LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos**, con fundamento en los artículos 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 párrafo primero, 61 fracción II, inciso c), párrafo segundo, 71 y 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción I y 110 párrafo cuarto, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 párrafo cuarto, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 numeral 2, inciso b) y 15 apartado A, numeral 5 párrafo segundo y numeral 7 párrafo segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción II, 18 párrafos primero y segundo y 27 fracciones XII, XIV, XXVIII y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 113 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 13, 14, 28 párrafo primero, 29 fracciones II, IV, VI y VII, 30 y 146 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 56 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 26 párrafo primero, 28 párrafo segundo y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; 7 fracción II, inciso A), 27 fracciones VI y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 44 párrafos primero y segundo, 45, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; reglas 224, 245, 246, 247, 248, 249 y 250 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México; en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México; lineamiento décimo primero de los Lineamientos para la Elaboración, Operación y Gestión de los Programas Presupuestarios, las Matrices de Indicadores para Resultados y los Indicadores de Desempeño de la Ciudad de México; y en el Mecanismo para el Seguimiento y Atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las Evaluaciones realizadas a los Programas Presupuestarios y Recursos Federales en la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 párrafos primero y segundo establece que la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, administrarán los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, debiendo evaluar los resultados del ejercicio de dichos recursos con el objeto de propiciar que se asignen y ejerzan conforme a los objetivos para los que fueron destinados.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala en su artículo 79 párrafo primero que los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas deberán publicar a más tardar el último día hábil del mes de abril del año que corresponda en sus páginas de internet, su programa anual de evaluación, así como las metodologías correspondientes.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 85 fracción I que los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a lo establecido en el artículo 110 de la referida ley, con base en Indicadores Estratégicos y de Gestión y por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos.

Que el artículo 110 párrafo cuarto de la Ley antes referida mandata que la Evaluación del Desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en Indicadores Estratégicos y de Gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; asimismo, dicho precepto en su fracción IV estipula que las instancias públicas a cargo de la evaluación de desempeño deberán establecer Programas Anuales de Evaluaciones.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en sus artículos 3 numeral 2, inciso b) y 15 apartado A, numeral 7, párrafo segundo, mandata que la Ciudad de México asume como principios la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de gestión y evaluación; y que los resultados de las evaluaciones serán instrumentos esenciales para fundamentar y motivar la planeación, programación y presupuestación.

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en su artículo 29 fracciones I, II y IV mandata que son obligaciones de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades en materia de Evaluación del Desempeño, elaborar y proponer a la Secretaría de Administración y Finanzas los Programas presupuestarios y sus Indicadores de Desempeño, evaluar el grado de cumplimiento de dichos Indicadores mediante autoevaluaciones o a través de evaluadores externos, así como atender las revisiones y recomendaciones derivadas de las mismas.

Que el artículo 30 párrafos primero y segundo de la mencionada ley, estipula que los Programas presupuestarios que diseñen, elaboren, implementen y operen las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán incorporarse al Sistema de Evaluación del Desempeño; así como, que para efectos de la Evaluación de Desempeño, la Secretaría de Administración y Finanzas será la instancia técnica de evaluación a que se refiere el artículo 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual implementará de manera gradual la mencionada Evaluación.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece en su artículo 27 fracciones XII y XIV, que corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México dictar las normas y lineamientos a que deberán sujetarse las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para la evaluación del gasto público, así como evaluar el resultado de la ejecución del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México del año que corresponda.

Que los artículos 26 párrafo primero y 28 párrafo segundo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024 mandatan que las personas Titulares de las Unidades Responsables del Gasto, por sí o a través de las personas servidoras públicas designadas como enlaces institucionales y enlaces operativos, ejecutarán las tareas para la consolidación del Presupuesto Basado en Resultados, sujetándose a las disposiciones que con carácter de observancia general expida la Secretaría de Administración y Finanzas; asimismo, observarán las disposiciones que contenga el Programa Anual de Evaluación que emita dicha Secretaría, atenderán el proceso para las evaluaciones y desahogarán los Aspectos Susceptibles de Mejora que de las mismas deriven.

Que el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en sus artículos 53 y 54 señala que los Programas presupuestarios y los Recursos Federales transferidos deberán ser evaluados conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en Indicadores de Desempeño, por instancias técnicas independientes a las Unidades Responsables del Gasto, así como, que la Secretaría de Administración y Finanzas y las Unidades Responsables del Gasto elaborarán el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal que corresponda.

Que el lineamiento séptimo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México, establece que la Subsecretaría de Egresos establecerá un Programa Anual de Evaluación en el que, a partir de los tipos de evaluación señalados en la disposición sexta de dichos Lineamientos, se determinará qué tipo de evaluaciones se llevarán a cabo cada año y a qué Programas presupuestarios y Recursos Federales aplicarán.

Que de acuerdo a los lineamientos séptimo párrafo segundo, fracción III y décimo noveno de los Lineamientos para la Elaboración, Operación y Gestión de los Programas Presupuestarios, las Matrices de Indicadores para Resultados y los Indicadores de Desempeño de la Ciudad de México, los resultados y las recomendaciones resultantes de los procesos de evaluación son elementos fundamentales que servirán como sustento para la modificación de las Matrices de Indicadores para Resultados y Programas presupuestarios, a fin de mejorar su diseño y operación.

Que la Subsecretaría de Egresos, en términos de los artículos 18 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22 fracción I y 27 fracciones VI y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con atribuciones para expedir

las normas y lineamientos a que deba sujetarse el Sistema de Evaluación del Desempeño, coordinar la implementación progresiva del mismo, así como para la evaluación de resultados del ejercicio de los Programas presupuestarios de la Administración Pública local.

Que por todo lo antes expuesto, se expide el siguiente:

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**SECCIÓN PRIMERA  
CONSIDERACIONES INICIALES**

**I. Ámbito General**

El presente Programa es de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México y tiene por objeto determinar las evaluaciones, su cantidad y tipo, que habrán de aplicarse a los Programas presupuestarios y Recursos Federales ejecutados en el año 2023.

**II. Ámbito Particular**

**II.1. Objetivo**

Contribuir a la mejora del diseño y operación de los Programas presupuestarios a través de los cuales se ejercen los recursos públicos locales y federales, mediante el análisis y valoración de los elementos relacionados con su planeación, efectividad y sostenibilidad, que potencialice el logro de los objetivos estratégicos de la Ciudad de México.

**II.2. Objetivos Específicos**

- Analizar la lógica y congruencia del diseño de los Programas presupuestarios, su vinculación con la planeación local y federal, la consistencia entre el diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros Programas.
- Examinar si los Programas presupuestarios tienen definidos con claridad elementos básicos para su ejecución como: la atención del problema para el que fue creado, la población objetivo, su cobertura de mediano y de largo plazo, instrumentos que den cuenta de sus resultados respecto de la atención del problema (objetivos y metas) y mecanismos de rendición de cuentas.
- Identificar cambios a partir de la aplicación de acciones de mejora que deriven en una planeación, programación y presupuestación eficiente y eficaz.

**II.3. Para efectos del presente Programa se entenderá por:**

- a) **Aspectos Susceptibles de Mejora:** Los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas que son presentadas por el Evaluador Externo como recomendaciones que derivan de los resultados de las evaluaciones y deben ser atendidas una vez formalizado el Plan de Trabajo, para mejorar la operación de los Programas presupuestarios y los Recursos Federales, así como para el cumplimiento de metas y objetivos;
- b) **DGPPCEG:** La Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos;
- c) **Entes Públicos Participantes:** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías cuyos Programas presupuestarios y/o Recursos Federales a su cargo integran las evaluaciones establecidas en el presente Programa;
- d) **Evaluación:** El análisis sistemático y objetivo de la operación de los Programas presupuestarios y/o de la ejecución de los Recursos Federales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada;

- e) **Evaluación Específica de Desempeño:** El seguimiento y evaluación sistemática del Programa presupuestario o Recursos Federales, que permite la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas a través de la verificación del cumplimiento de metas y objetivos con base en indicadores estratégicos y de gestión;
- f) **Evaluador Externo:** La persona física o moral especializada y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumpla con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- g) **Fuentes de Información:** El material que da soporte al trabajo de evaluación, como: leyes, reglamentos, instrumentos de planeación, lineamientos, reglas, manuales administrativos y específicos de operación, diagnósticos, árbol de problemas y de objetivos, bases de datos, informes de resultados diversos, matriz de indicadores para resultados, expedientes, bitácoras y formatos, entre otros;
- h) **Indicadores de Desempeño:** La expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del Programa presupuestario, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser estratégicos o de gestión;
- i) **Indicadores de Gestión:** Los que miden el avance planeado y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados;
- j) **Indicadores Estratégicos:** Los que miden el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en términos de eficiencia, eficacia y calidad de los Programas presupuestarios; coadyuvan para la toma de decisiones y para corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos;
- k) **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** El instrumento de monitoreo construido con base en la Metodología del Marco Lógico que permite entender y mejorar el diseño de los Programas presupuestarios e identificar sus objetivos, sus relaciones causales, indicadores, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en su éxito o fracaso;
- l) **Mecanismo:** El Mecanismo para el Seguimiento y Atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las Evaluaciones realizadas a los Programas Presupuestarios y Recursos Federales en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial local el 28 de junio de 2022 y que tiene como objeto definir el proceso que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para atender las recomendaciones derivadas de las evaluaciones de desempeño realizadas conforme el Programa Anual de Evaluación correspondiente;
- m) **Programa Anual de Evaluación de la Administración Pública de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024 (PAE 2024):** El presente Programa Anual de Evaluación;
- n) **Programa presupuestario (Pp):** La categoría programática-presupuestal que permite organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México generen bienes, servicios públicos y apoyos sociales que responden a las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo para la generación de valor público, cuyos resultados son susceptibles de ser medidos;
- o) **Recursos Federales (RF):** Las asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, lineamientos y fondos federales a los que tenga derecho y participe la Ciudad de México, son destinadas a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- p) **Secretaría:** La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;



- q) **Subsecretaría:** La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;
- r) **Términos de Referencia (TdR):** Los anexos del PAE 2024, en los cuales se establecen los objetivos, las características, los aspectos metodológicos y las fechas relevantes en las que serán realizadas las evaluaciones y entregados los productos; y
- s) **Valor Público:** El resultado de las acciones de gobierno materializadas mediante la producción y distribución de bienes y la prestación de servicios de calidad, focalizados en la atención oportuna de problemáticas públicas o necesidades de la población para su bienestar, bajo los principios de igualdad, regularidad y accesibilidad.

#### II.4. Interpretación del PAE 2024

La Subsecretaría, a través de la DGPPCEG, interpretará el presente PAE 2024 para efectos administrativos.

### SECCIÓN SEGUNDA EVALUACIONES

#### APARTADO A PROGRAMA DE EJECUCIÓN

#### III. Programa de ejecución

Se realizarán cuatro Evaluaciones Específicas de Desempeño a Pp que fueron financiados con RF en el año 2023, mismos que a continuación se detallan:

Recursos Federales	Ente Público Participante	Programas presupuestarios financiados con el Fondo Específico	
Fondo Específico		Modalidad, Clave y Denominación	Tipo de Evaluación
Fortalecimiento de las Acciones Institucionales en Materia de Infancia Migrante Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados que Operan los Sistemas DIF	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	E163 Servicios sociales para el bienestar de la infancia y la adolescencia	Evaluación Específica de Desempeño
Programa de Apoyo al Empleo (PAE)	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	S022 Fomento al trabajo digno	
Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México	Instituto de Capacitación para el Trabajo	E100 Capacitación a la población ocupada y desocupada de la Ciudad de México, considerando los recursos del M001 Actividades de apoyo administrativo	
Programa de Protección Contra Riesgos Sanitarios/Red Nacional de Laboratorios	Agencia de Protección Sanitaria	G077 Regulación sanitaria en establecimientos, productos, actividades, servicios y personas	
Líneas para Expandir el Alcance del Servicio de Fitoterapia Clínica de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y de la Farmacopea Herbolaria en México			

### **III.1. Desarrollo de las evaluaciones**

Las evaluaciones se realizarán de acuerdo al cronograma de actividades que se incluye como **Anexo I** del presente documento y observando en todo momento lo establecido en los TdR.

La realización de las evaluaciones programadas estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría y a la vigencia de los Pp y RF.

### **III.2. Instancia ejecutora de las evaluaciones**

Las Evaluaciones se realizarán bajo la modalidad externa, estas podrán ser ejecutadas por instituciones académicas o de investigación, por personas físicas o morales especializadas en la materia y que en el desarrollo de los trabajos fungirá como Evaluador Externo.

## **APARTADO B INSTANCIAS EJECUTORAS**

### **IV. Coordinación para la ejecución de las evaluaciones**

#### **IV.1. Corresponde a las instancias que intervienen:**

##### **A. La Subsecretaría, a través de la DGPPCEG:**

- I. Establecer y dar cumplimiento al programa y al proceso de ejecución del PAE 2024, con base en los aspectos considerados en el numeral IV.2 del presente apartado.
- II. Elaborar, publicar y comunicar a los Entes Públicos Participantes los TdR de cada tipo de evaluación establecida en el presente PAE 2024, en cumplimiento de lo mandado en la disposición décima de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México” (Lineamientos Generales), tomando como referencia para la elaboración los publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- III. Fungir como el área requirente usuaria, de control y supervisión en la contratación del Evaluador Externo.
- IV. Solicitar a los Entes Públicos Participantes las Fuentes de Información requeridas para llevar a cabo las evaluaciones.
- V. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los TdR, así como, que los informes de resultados cumplan con la calidad necesaria, para lo cual se deberán observar los “Criterios para la Elaboración y Revisión de los Informes de Evaluación” (CERIE), publicados en el Micrositio “PbR Presupuesto basado en Resultados” que se encuentra en la página oficial de la Secretaría, y en su caso emitir las observaciones correspondientes.
- VI. Validar los informes de resultados entregados por el Evaluador Externo en términos del apartado “Productos y plazos de entrega” de los TdR, previa aprobación de los Entes Públicos Participantes.
- VII. Promover ante los Entes Públicos Participantes, la incorporación y consideración de los resultados de las evaluaciones en las etapas de planeación, programación y presupuestación.
- VIII. Documentar la entrega, revisión y validación de los informes iniciales, preliminares y finales de las evaluaciones.

##### **B. Los Entes Públicos Participantes**

- I. Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Generales.

- II. Coadyuvar de manera integral con el Evaluador Externo para la realización de las evaluaciones, en apego al programa y al proceso de ejecución PAE 2024 y su Anexo, los TdR y a las condiciones que para el cumplimiento de dichas evaluaciones se requieran.
- III. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los TdR, así como, que los informes de resultados cumplan con la calidad necesaria, para lo cual se deberán observar los CERIE, y en su caso emitir las observaciones correspondientes.
- IV. Aprobar los informes de resultados entregados por el Evaluador Externo en términos del apartado “Productos y plazos de entrega” de los TdR.
- V. Considerar los resultados de las evaluaciones para mejorar los trabajos en las etapas de planeación, programación y presupuestación, en cumplimiento de la normatividad que así lo establece.

### **C. Al Evaluador Externo**

- I. Presentar un programa de trabajo para el desarrollo de las actividades correspondientes a las evaluaciones.
- II. Cumplir con el programa y proceso de ejecución del presente PAE.
- III. Atender las observaciones de mejora de los informes, realizados por la DGPPCEG y los Entes Públicos Participantes.
- IV. Apegarse a los TdR y a los CERIE, asegurando la calidad de las evaluaciones.
- V. Documentar la entrega, revisión y validación de los informes iniciales, preliminares y finales de las evaluaciones.

### **IV.2. Consideraciones para las evaluaciones**

Los aspectos valorados para la determinación de las evaluaciones que integran el PAE 2024 fueron:

- I. Las propuestas de evaluación realizadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías a la Subsecretaría de Egresos, a través de la DGPPCEG.
- II. Los objetivos del Programa de Gobierno 2019-2024, que hace relevante medir su efectividad y factibilidad;
- III. La continuidad de los Pp, a fin de identificar su contribución a la atención de las necesidades para los cuales fueron creados y así garantizar su permanencia;
- IV. Las acciones prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México;
- V. La Estructura Programática, el análisis de los montos asignados, ejercidos y el financiamiento de los Pp, que incluyeron RF; y
- VII. Las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación en los resultados de las revisiones de las Cuentas Públicas de ejercicios previos.

## **APARTADO C RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

### **V. Resultados de las evaluaciones**

La Subsecretaría enviará a través de oficio a los Entes Públicos Participantes a más tardar 10 días naturales posteriores a la conclusión de los trabajos, los resultados de las evaluaciones con el objetivo de iniciar el proceso de atención de las recomendaciones emitidas por el Evaluador Externo, de acuerdo con el Mecanismo emitido por la Subsecretaría.

La Secretaría y los Entes Públicos Participantes, en los términos establecidos en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en la regla 250 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicarán los resultados de las evaluaciones en sus páginas oficiales de internet a más tardar 15 días naturales posteriores a su comunicación y entrega, informando además sobre las personas físicas o morales que realizaron dichas evaluaciones mediante el Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Será responsabilidad de los Entes Públicos Participantes atender las recomendaciones derivadas de las evaluaciones, con el propósito de realizar acciones encaminadas a mejorar la operación de los Pp y la ejecución de los RF, que conlleven a la generación de valor público, mediante la entrega de bienes y servicios públicos de calidad a la población de la Ciudad de México.

## **VI. Aspectos Susceptibles de Mejora**

Para la atención de las recomendaciones presentadas por el Evaluador Externo derivadas de los resultados de las evaluaciones, la Subsecretaría y los Entes Públicos Participantes deberán apegarse a lo establecido en el Mecanismo, en cumplimiento a los artículos 75 fracción I y 110 párrafo cuarto fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29 fracción IV de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 58, 59 y 60 de su Reglamento; y las reglas 247 y 248 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México.

## **APARTADO D MONITOREO Y SEGUIMIENTO**

### **VII. Procesos de monitoreo, seguimiento y utilización de los resultados derivados del PAE 2024**

Los Entes Públicos Participantes deberán llevar a cabo las acciones pertinentes para mejorar el diseño y proceso de seguimiento de los Indicadores de Gestión y Desempeño establecidos en las MIR, a fin de verificar su contribución al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Gobierno 2019-2024.

Con el objetivo de contribuir a la consolidación del Sistema de Evaluación del Desempeño en el Gobierno de la Ciudad de México, los Entes Públicos Participantes deberán remitir mediante oficio a la DGPPCEG en el plazo que esta comunique de manera oficial, la forma en cómo se integrarán las acciones de mejora derivadas de los ASM en las etapas del ciclo presupuestario correspondientes, lo anterior, para dar cumplimiento a los artículos 15 apartado A, numeral 5, párrafo segundo y numeral 7 párrafo segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 56 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; y 45 párrafo segundo y 61 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Una vez recibido el oficio referido, la DGPPCEG en el ámbito de sus atribuciones indicará a los Entes Públicos Participantes lo procedente, a fin de que estos ejecuten las acciones necesarias.

## **SECCIÓN TERCERA CONSIDERACIONES FINALES**

### **VIII. Consideraciones finales**

El programa y proceso de ejecución **Anexo 1**, establecido en el presente PAE 2024 podrá ser modificado, ya sea para ampliar su alcance y mejorar sus resultados, o en el supuesto de que se presenten circunstancias que impidan el cumplimiento de las actividades previstas en las fechas estimadas para su realización.

La Subsecretaría por conducto de la DGPPCEG notificará mediante oficio a los Entes Públicos Participantes sobre las modificaciones que se realicen al programa y proceso de ejecución **Anexo 1**, asimismo, publicará en el Micrositio “PbR Presupuesto basado en Resultados” de la Secretaría, el Modificadorio correspondiente.

Respecto al Pp M001 “Actividades de apoyo administrativo”, en el resultado de su análisis se tendrá que verificar si la ejecución de los recursos abona al logro de los objetivos del gasto federalizado con el que fue financiado. Por lo tanto, para este Pp no se deberá elaborar un informe específico.

Los Entes Públicos Participantes deberán registrar en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la SHCP, los resultados de las evaluaciones externas realizadas, de conformidad con el presente documento.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de Internet de la Secretaría en su Micrositio “PbR Presupuesto basado en Resultados”.

**SEGUNDO.** El presente PAE 2024 entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación y estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2024, o hasta que se concluyan las actividades planteadas en el mismo.

**TERCERO.** Se emite el presente PAE 2024, con independencia de otras acciones con cargo a diversos Programas de Evaluaciones que se realicen en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de abril de 2024

(Firma)

**LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO**  
**SUBSECRETARIA DE EGRESOS**

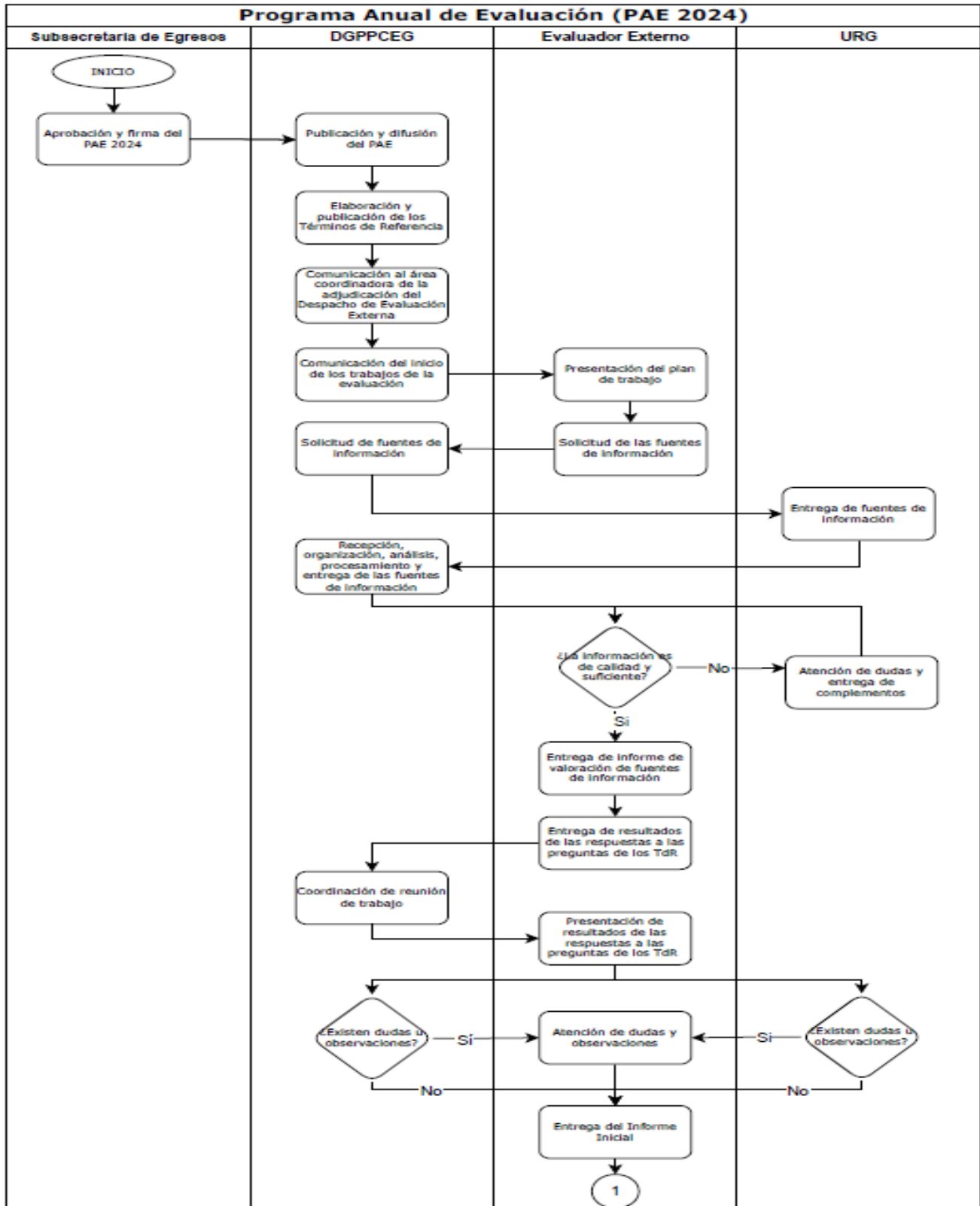
### ANEXO I Cronograma de Actividades

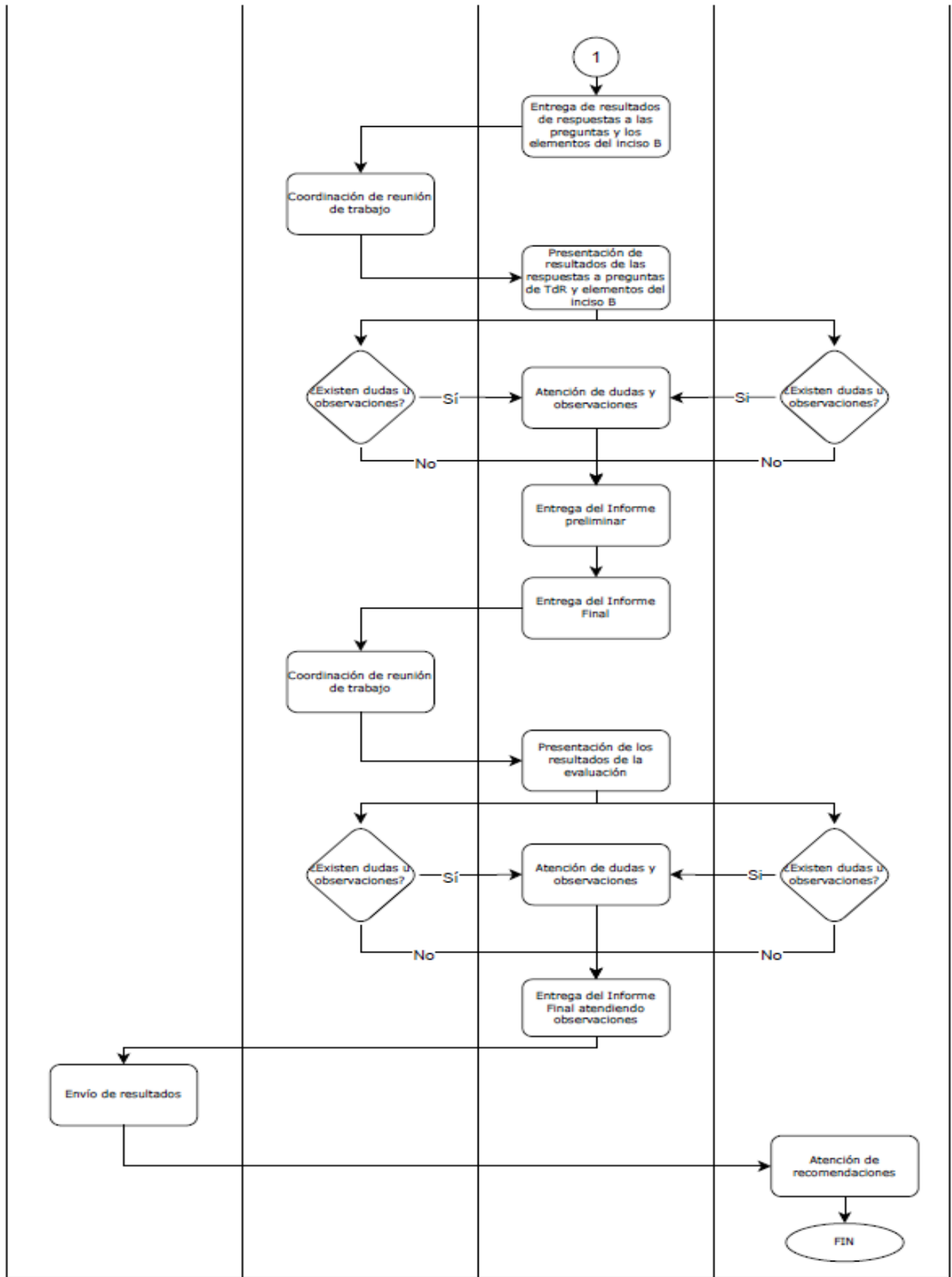
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Actividad	Actores Involucrados	Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre				
		semana		semana		semana		semana		semana		semana		semana				
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3
<b>1. Programa Anual de Evaluación ( PAE 2024)</b>																		
Aprobación y firma del PAE 2024.	SE																	
Publicación del PAE en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	DGPPCEG																	
Publicación del PAE en el Micrositio de PbR ubicado en la página de la SAF.	DEIPBRED																	
Difundir de manera electrónica a todas las URG el PAE aprobado 2024.	DEIPBRED/URG																	
<b>2. Términos de Referencia</b>																		
Elaboración	DEIPBRED																	
Publicación y difusión en la página de la SAF y envío electrónico a las URG	DEIPBRED																	
<b>3. Inicio de las Evaluaciones</b>																		
Comunicación al área coordinadora de la adjudicación del Despacho de Evaluación Externa	DEIPBRED																	
Comunicación a los entes públicos a evaluar del inicio de los trabajos	DEIPBRED/EE																	
Presentación del plan de trabajo por parte del evaluador externo al área coordinadora y los entes públicos	EE																	
Solicitud de las fuentes de información por parte del evaluador externo.	EE																	
Solicitud de información a los entes evaluados.	DEIPBRED																	
<b>4. Valoración de las Fuentes de Información</b>																		
Recepción, organización, análisis y procesamiento de las fuentes de información.	DEIPBRED/URG																	
Entrega de fuentes de información al evaluador externo.	DEIPBRED																	
Valoración inicial de calidad y suficiencia de las fuentes de información proporcionadas por las URG, en la cual confirme que son las necesarias para la realización de las evaluaciones.	EE																	
Atención de dudas y entrega de complemento de información	EE/DEIPBRED/URG																	
Entrega de informe de valoración de Fuentes de Información	EE																	
<b>5. Informe Inicial de Evaluación</b>																		
El evaluador externo entregará un informe con los resultados de las respuestas a las preguntas metodológicas para la evaluación establecidos en los TdR	EE																	
Los resultados se deberán de presentar en una reunión de trabajo con el área coordinadora (DGPPCEG) y los entes evaluados para las observaciones correspondientes o su validación.	DEIPBRED/EE																	
Las observaciones y dudas serán atendidas según sea el caso por: el evaluador externo o el ente público evaluado.	DEIPBRED/EE/URG																	
Entrega del informe inicial	EE																	
<b>6. Informe Preliminar de Evaluación</b>																		
Se deberán presentar los resultados con todas las respuestas a las preguntas metodológicas y los elementos establecidos en el inciso B, de los TdR.	EE																	
El Informe Preliminar se deberá de exponer ante el área coordinadora y los entes evaluados; para las observaciones correspondientes o su validación.	DEIPBRED/EE																	
Las observaciones y dudas serán atendidas según sea el caso por: el evaluador externo o el ente público evaluado.	DEIPBRED/EE/URG																	
Entrega del informe preliminar	EE																	
<b>7. Informe Final de Evaluación</b>																		
Se remitirá resultados de las evaluaciones con la atención de las observaciones realizadas al informe preliminar y las emitidas posteriormente por el área coordinadora (DGPPCEG) y los entes evaluados.	DGPPCEG/DEIPBRED/EE/URG																	
Se enviará los resultados de las evaluaciones a los entes públicos participantes, para iniciar el proceso de atención a las recomendaciones.	SE/URG																	

**DEIPBRED:** Dirección Ejecutiva de Implementación del Presupuesto Basado en Resultados y Evaluación del Desempeño  
**DGPPCEG:** Dirección General de Planeación Presupuestaria Control y Evaluación del Gasto  
**URG:** Unidades Responsables del Gasto  
**SE:** Subsecretaría de Egresos  
**EE:** Evaluador Externo

Diagrama de Flujo Anexo 1







## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**DOCTORA JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México**, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 2 párrafo primero, 11 fracción I, 13 párrafo primero, 14, 16 fracción VII, 18, 20 fracciones III y IX parte primera y 32 Inciso A) fracción I, inciso B) fracciones I, III, VII, VIII, XVIII, XX, XXV, XXVI, XXVIII, XXXIX y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 33 fracción I y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 8, Apartado C numerales 1 y 4, el Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica, que en la Ciudad de México el acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social. El Gobierno de la Ciudad garantizará el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios, asimismo las autoridades, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como la vinculación de éstos con los sectores productivos, sociales y de servicios, a fin de resolver problemas y necesidades de la Ciudad, contribuir a su desarrollo económico y social, a elevar el bienestar de la población y reducir la desigualdad, a la formación de técnicos y profesionales que para el mismo se requieran, a la enseñanza de la ciencia y la tecnología desde la enseñanza básica y al apoyo a creadores e inventores.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su artículo 32 Apartado B, señala que a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación le corresponde, entre otros, identificar las necesidades para el desarrollo de la Ciudad y su interrelación con los requerimientos de investigación científica, tecnológica y de innovación productiva, así como buscar junto con el sector productivo, la comunidad científica y el Gobierno de la Ciudad de México, los nichos de oportunidades de desarrollo económico y social que puedan ser impulsados por la ciencia y la tecnología.

Que de acuerdo con el artículo 33 fracción I y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es atribución de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación proponer a la persona titular de la Secretaría la suscripción de contratos, convenios de cooperación, coordinación o acuerdos interinstitucionales con instituciones públicas o privadas Federal y Local, en materia educativa, científica y tecnológica y de innovación destinados a impulsar el desarrollo educativo, científico y tecnológico en la Ciudad de México, así como emitir Convocatorias a la comunidad científica y académica, o las instituciones públicas o privadas para fomentar la creación de grupos de investigación de alto nivel orientados a la búsqueda de soluciones a los principales problemas de la Ciudad de México; respectivamente.

Que el 11 de marzo del año 2019 se constituyó la Red de instituciones académicas y de investigación nacional y extranjera denominada “**RED ECOS de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México**”, la cual funciona como un órgano de consulta, opinión, asesoría y análisis, que promueve una nueva cultura de la colaboración basada en proyectos conjuntos, con un enfoque interinstitucional y multidisciplinario a través de grupos de trabajo. En dicho órgano a partir del conocimiento científico se plantean posibles soluciones a diversas problemáticas que aquejan a la Ciudad para beneficio de sus habitantes.

Que el Instituto Politécnico Nacional “**IPN**” y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey “**ITESM**” son instituciones miembros de la **RED ECOS** coordinada por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la Ciudad de México “**SECTEI**”.

En consecuencia y de acuerdo con los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA 2024 PARA PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL IPN-ITESM.**

Con el objetivo de promover el desarrollo de proyectos conjuntos, con nivel de maduración de Investigación Aplicada, Innovación Tecnológica y con Incidencia Social, con un nivel de maduración mínimo de TRL4 (prototipo a pequeña escala realizado en laboratorio “prototipo rudimentario”) en los cuales se planteó la obtención de resultados o productos cuya aplicación permita contribuir a la solución de problemáticas específicas de la Ciudad de México con un impacto nacional, incentivando la colaboración interinstitucional “ITESM” – “IPN”, en adelante “**Binomios de Innovación**”.

Los “**Binomios de Innovación**” son equipos de trabajo constituidos entre el “IPN”-“ITESM” y deberán ser multidisciplinarios, paritarios y complementarios; potenciando así las capacidades institucionales y evitando redundancias.

Todas las solicitudes de apoyo sometidas en el marco de esta convocatoria deberán registrarse por las siguientes:

## **BASES**

Al personal académico del “IPN” y del “ITESM” que desarrollen actividades de innovación, a presentar proyectos conjuntos de **Investigación Aplicada, Innovación Tecnológica y con Incidencia Social** que promuevan la colaboración interinstitucional.

### **1. Características de las propuestas de proyectos de innovación.**

1.1 Cada propuesta de proyecto se integrará por una persona responsable técnica de cada Institución; así como, mínimo tres y máximo cinco personas investigadoras, para conformar el Binomio de Innovación.

1.2 Las propuestas de proyectos de innovación deberán plantearse para ser ejecutadas a partir de la publicación de los resultados y hasta el 30 de septiembre de 2025, con el apoyo concurrente del “IPN” y el “ITESM”. La primera etapa abarca desde la publicación de los resultados y hasta el 31 de diciembre de 2024, y la segunda etapa del 1 de enero al 30 de septiembre de 2025.

1.3 Las propuestas de proyectos deberán ser innovadoras y no haber recibido apoyos económicos en otras convocatorias nacionales o internacionales sobre la misma propuesta.

1.4 Las propuestas de proyectos de innovación deberán coadyuvar en proporcionar soluciones a alguna problemática en las siguientes áreas específicas:

**a) Salud y envejecimiento**

**b) Urbanismo y sustentabilidad del espacio público**

**c) Desarrollo sostenible, economía circular y adaptación al cambio climático**

**d) Energía limpia y electro-movilidad**

**e) Agua**

1.5 En las propuestas de proyectos de innovación debe ser patente la identificación, reconocimiento, planteamiento y/o focalización de una problemática específica dentro de las áreas señaladas en el numeral 1.4 de la convocatoria.

1.6 El alcance de la atención que se plantee corresponderá con la naturaleza de la problemática específica, así como de la magnitud de ésta.

1.7 El proyecto debe contener metas que sean enunciadas con claridad y objetividad, medibles y verificables.

1.8 Los Binomios de Innovación podrán integrar al alumnado de ambas instituciones como participantes. Para el caso del “ITESM” al alumnado de pregrado deberán incorporar a través del programa “**On Campus Intern**” y considerarse en el presupuesto del proyecto.

1.9 Las propuestas de proyectos de innovación deberán tener una extensión máxima de 10 cuartillas en letra Arial, tamaño 11, interlineado sencillo, márgenes de 2.5 cm, y en formato PDF. Además, deberán estar integradas de la siguiente manera:

a) Portada con los datos (nombre, adscripción, correo electrónico y teléfono de contacto) de cada una de las personas participantes de la propuesta.

b) Resumen ejecutivo que pueda ser difundido.

c) Introducción que contenga antecedentes y la problemática nacional que se pretende abordar, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2024.

d) Alcance del proyecto.

e) Justificación del desarrollo del proyecto.

f) Objetivo general y objetivos específicos.

g) Metas por etapas anuales.

h) Población beneficiada o atendida.

i) Descripción de cada una de las actividades que desarrollarán en la propuesta de proyecto de innovación cada uno de los integrantes del “Binomios de Innovación”.

- j) Cronograma detallado de trabajo ajustado a la duración de las propuestas de proyectos de innovación señalado en el numeral 1.2 de la convocatoria (Usar el formato de Excel “Cronograma de Actividades ITESM-IPN”; disponible para su descarga en la plataforma SPI-IPN y DAI-ITESM).
- k) Listado de entregables.
- l) Alineamiento con los objetivos de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, el Plan Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECiTI) y con los planes de desarrollo institucional del “IPN” y el “ITESM”.
- m) Además, para el caso de proyectos de desarrollo con base tecnológica, indicar el estado de maduración tecnológica, en términos de TRL (Technology Readiness Levels), e indicar cuál sería el estado esperado al concluir el desarrollo de las propuestas de proyectos de innovación. Idealmente se deberá contar con el dictamen o pre-dictamen de una oficina de transferencia de conocimiento (OTC) acreditada.
- n) Desglose financiero detallado por etapas acorde a los rubros financiables para cada una de las instituciones (numeral 6 de la convocatoria). Para este punto es importante considerar que el aporte del “IPN” y del “ITESM” será de acuerdo con lo establecido en el apartado de Montos. En el desglose se deberán incluir las contribuciones concurrentes otorgadas por cada Institución, en donde se deberá considerar: costo de acceso y uso de instalaciones y equipos institucionales, bienes de activo fijo, tiempo del personal participante, entre otros.
- ñ) Descripción y estimación cuantitativa del beneficio e impacto social, idealmente utilizando metodologías como las de Retorno Social de la Inversión (sRIO) (Matter&Co 2012, Red SROI, Guía para el Retorno Social de la Inversión, [www.matterandco.com](http://www.matterandco.com)); o la del Marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas de la CEPAL (Ortegón Et al. 2005, Naciones Unidas, CEPAL).

## **2. Requisitos que deben cumplir las personas responsables técnicas y participantes por parte del “IPN”:**

- 2.1 Ser personal académico del “IPN” con tiempo completo de contratación.
- 2.2 Contar con grado académico de doctorado o especialidad.
- 2.3 Formar parte del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, nivel 1 en adelante y estar vigente (con excepción del alumnado).
- 2.4 No tener adeudos con la Secretaría de Investigación y Posgrado en proyectos con financiamiento interno.
- 2.5 Contar con una trayectoria de investigación acorde con la propuesta planteada, por lo que deberá adjuntar el número de CVU del CONAHCyT.
- 2.6 Provenir de al menos dos unidades académicas del “IPN”, idealmente buscando una conformación paritaria de género.
- 2.7 Las personas participantes preferentemente deberán ser miembros activos de una de las redes de investigación y posgrado del “IPN”, y no podrán presentarse como integrantes de proyectos de innovación en más de dos propuestas.

## **3. Requisitos que deben cumplir las personas responsables técnicas y participantes por parte del “ITESM”:**

- 3.1 Ser personal académico del “ITESM”, contratado por tiempo indeterminado.
- 3.2 Contar con grado académico de doctorado o especialidad.
- 3.3 Formar parte del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores nivel 1 en adelante y estar vigente (con excepción del alumnado).
- 3.4 Contar con una trayectoria de investigación acorde con la propuesta planteada, por lo que deberá adjuntar el número de CVU del CONAHCYT.
- 3.5 En la medida de lo posible, procurar que la conformación de las personas participantes se ajuste al principio de paridad de género, favoreciendo el carácter plural e incluyente y las condiciones para la participación equitativa de las mujeres.
- 3.6 Las personas participantes preferentemente deberán ser miembros activos de una de las redes de investigación y posgrado del “ITESM”, y no podrán presentarse como integrantes de proyectos de innovación en más de dos propuestas.

## **4. Procedimiento de registro**

**4.1** El registro de la propuesta de proyecto de innovación para su primera etapa, deberá realizarse a través de los siguientes medios dispuestos por cada una de las instituciones, y de acuerdo a los lineamientos y procedimientos según corresponda:

- a) Por el “IPN”: la plataforma del Sistema de Proyectos de Innovación (SPI) (<https://www.spi.ipn.mx/inicio>). La persona responsable técnica del “IPN” deberá cargar la propuesta de proyecto de innovación en el sistema durante el periodo señalado en el calendario descrito en el apartado 9 de la convocatoria.
- b) Por el “ITESM”: a través de la plataforma <https://scienceconnexion.com> de la Dirección de Transferencia de Tecnología y Emprendimiento de Base Tecnológica.

c) Por la “**SECTEI**”: una vez evaluadas y seleccionadas las propuestas de proyecto de innovación, deberán ser registradas en la plataforma de seguimiento de proyectos, y de acuerdo a los "Lineamientos que rigen los Proyectos Científicos, Tecnológicos, de Innovación y Divulgación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México" y su Anexo I, en adelante “Lineamientos”.

**4.2** Una vez enviada la propuesta no será posible modificarla.

**4.3** La omisión de cualquiera de los requisitos previamente descritos implica que no podrá ser evaluada la propuesta de proyecto de innovación.

## **5. Montos**

5.1 El monto total del “**IPN**” será de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) el cual será aportado por la Secretaría de Innovación e Integración Social del “**IPN**” a través de la Dirección de Servicios Empresariales y Transferencia Tecnológica.

5.2 El monto total aportado por el “**ITESM**” será de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

5.3 El monto total aportado por la “**SECTEI**”, será de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

5.4 El monto total para el desarrollo de cada proyecto será de hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), el cual será aportado de la siguiente manera: el “**IPN**” 25%, el “**ITESM**” 25% y la “**SECTEI**” 50%, supeditado a la disponibilidad presupuestal de las tres (3) Instituciones, serán apoyados al menos diez (10) proyectos.

5.5 En el caso del “**IPN**” el monto será ministrado mediante ampliación líquida al presupuesto de actividades de innovación, de la unidad de adscripción de la persona responsable técnica en dos etapas, una por cada año fiscal (2024 y 2025). La ministración de la segunda etapa quedará sujeta a la aprobación del informe técnico y financiero de la primera etapa.

5.6 En el caso del “**ITESM**” el monto será radicado en la Dirección de Transferencia de Tecnología y Emprendimiento de Base Tecnológica en dos etapas, una por cada año fiscal (2024 y 2025). La ministración de la segunda etapa quedará sujeta a la aprobación del informe técnico y financiero de la primera etapa.

5.7 La ministración de los fondos se realizará de manera directa por cada una de las partes, de conformidad con la normatividad aplicable a cada Institución, de tal manera que no se realizarán transferencia de recursos entre las instituciones educativas para la ejecución de los proyectos.

5.8 Los recursos aportados por la “**SECTEI**” para cada proyecto aprobado serán destinados de forma paritaria en una sola ministración a cada institución académica de adscripción de las personas responsables técnicas del proyecto. Por lo que este recurso deberá sujetarse a los "Lineamientos”.

## **6. Rubros financiables**

### **6.1 Rubros financiables por parte de la SECTEI**

a) La solicitud de apoyo con la parte del monto de la “**SECTEI**”, se ajustará a los “Lineamientos”, los cuales se encuentran disponibles para consulta en:

[https://www.sectei.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos\\_2023/gaceta-oficial-de-la-ciudad-de-mexico.pdf](https://www.sectei.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos_2023/gaceta-oficial-de-la-ciudad-de-mexico.pdf).

### **6.2 Para el personal académico del “IPN”**

a) Para el presupuesto asignado por el “**IPN**” el apoyo será otorgado en las partidas 44102 y 44401. Se revisará estrictamente la justificación del recurso y estará sujeta a la aprobación de los evaluadores.

b) El ejercicio y comprobación de los recursos deberá realizarse conforme a la Guía para el Ejercicio y Control del Presupuesto del IPN, publicada en la Gaceta Politécnica vigente, así como el clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal. Cualquier duda o aclaración con respecto al ejercicio del presupuesto asignado, deberá dirigirse al área de Recursos Financieros de su Dependencia Politécnica.

c) En caso de cancelación de un proyecto por incumplimiento en las metas establecidas, la Dependencia Politécnica será la responsable de gestionar el reintegro del monto otorgado en un periodo no mayor a 15 días.

Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de diciembre de 2024, las personas responsables técnicas de las Dependencias Politécnicas participantes deberán enviar mediante oficio dirigido al Titular de la Dirección de Servicios Empresariales y Transferencia Tecnológica, un informe financiero de los recursos asignados, ejercidos y pendientes de ejercer por proyecto.

### 6.3 Rubros financiables por parte del “ITESM”

**a) Documentos y servicios de información**

Adquisición de libros y otras publicaciones necesarias para el desarrollo del proyecto, gastos por consultas o generación de bancos de información.

**b) Capacitación**

Cursos, talleres y seminarios asociados con el desarrollo de estrategias de gestión de tecnología e implementación de la innovación y similares.

**c) Trabajo de campo**

Levantamiento de encuestas, aplicación de entrevistas, jornadas de trabajo, traducciones, entre otros.

Pernocta y alimentación para el grupo de trabajo y los asistentes a reuniones o asambleas con grupos de interés.

**d) Honorarios y servicios externos especializados**

Estudios de vigilancia y/o inteligencia científica y tecnológica.

Evaluaciones técnico-científicas y de mercado.

Servicios profesionales para actividades de seguimiento, integración y análisis de información, gestión, organización y logística de las actividades y apoyo en la elaboración de los informes técnicos y/o financieros.

**e) Software y consumibles**

Licencias de paquetería informática especializada desarrollada por terceras personas para la operación del proyecto. No aplica para paquetería de oficina a menos que esté plenamente justificado para la operación del proyecto.

Consumibles para equipo de impresión, cómputo, fotografía, equipos de laboratorio.

**f) Pasajes y viáticos**

Transportación, hospedaje y alimentación del grupo de trabajo, incluyendo al alumnado o personas egresadas invitadas, para fines estrictamente relacionados con el mismo; incluye Boletos de avión, autobús o gastos de transporte en automóvil (combustible y peaje).

**g) Documentos y Actividades de difusión y divulgación de resultados**

Publicaciones y materiales de divulgación requeridos para transferir y difundir los resultados del proyecto.

Organización y coordinación de actividades que tengan como fin, transferir, divulgar y difundir los avances y resultados del proyecto a la sociedad (seminarios, talleres y foros que contribuyan a difundir los avances y resultados del proyecto).

Inscripción y asistencia a congresos nacionales o internacionales, y sus respectivos pasajes y viáticos, sólo para la presentación de resultados finales de la investigación e incidencia del proyecto.

**h) Apoyo para estudiantes asociados**

Apoyo económico al alumnado, o personas de servicio social o egresadas de licenciatura o posgrado, que participen en el desarrollo del proyecto, de acuerdo con el presupuesto y programa de actividades de este.

**i) Gastos operativos**

Operación, arrendamiento, reparación y mantenimiento de equipo de laboratorio especializado, equipo de comunicación y cómputo.

Materiales de consumo de uso directo del proyecto: herramientas y dispositivos para pruebas experimentales, materiales y reactivos como material biológico o de laboratorio, combustibles, equipo de seguridad y protección personal, entre otros.

**j) Herramientas y dispositivos**

Herramientas y dispositivos de consumo duradero indispensables para el desarrollo del proyecto y el trabajo de campo.

**k) Acreditación**

Para el cumplimiento e implementación de normas o leyes necesarios para el desarrollo y/o cierre del proyecto.

### 7. Evaluación de las propuestas y sus resultados

7.1 Cada una de las Instituciones realizará el registro de las propuestas de proyectos que serán sometidas al grupo colegiado, integrado por participantes del “ITESM” y del “IPN”, quienes seleccionarán aquellas que serán beneficiadas en el marco de la presente convocatoria.

7.2 Las propuestas recibidas serán evaluadas bajo los siguientes criterios:

a) Contribución a la atención de las áreas específicas establecidas en esta convocatoria.

b) Factibilidad de la propuesta de proyecto.

c) Congruencia entre el presupuesto, los objetivos y los productos comprometidos.

d) Impacto social en términos de teoría del cambio y para la contabilidad social considerará un plazo de retorno de cinco (5) años.

- e) Posibilidad de comercialización, transferencia de tecnología, creación de patente o la creación de un producto innovador. La titularidad de los derechos de la propiedad intelectual que se generen como consecuencia del desarrollo de los proyectos de innovación, será compartida en un 50% para el “IPN” y el 50% para el “ITESM”.
- f) Se podrán definir criterios adicionales, si se requieren.

7.3 Los resultados serán publicados a través de la página web de la Dirección de Servicios Empresariales y Transferencia Tecnológica del “IPN” (<https://www.ipn.mx/dsett/>), a través también de la página de la Dirección de Transferencia de Tecnología y Emprendimiento de Base Tecnológica del “ITESM” (<https://scienceconnexion.com>), así como en el enlace siguiente de la “SECTEI”: <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/convocatorias-sectei/resultados-convocatorias> mismos que serán **INAPELABLES**.

7.4 Las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos establecidos, aquellas en las que se detecte alguna anomalía o que se hayan recibido de manera extemporánea o por medios distintos a los estipulados en esta Convocatoria, no serán consideradas en el proceso correspondiente.

7.5 En caso de renuncia, licencia, fallecimiento, o cualquier otro cambio en la situación laboral de alguna de las personas responsables técnicas de un proyecto autorizado, que afecte su desarrollo adecuado o conclusión satisfactoria, el Titular de la Dependencia correspondiente será la persona responsable de informar mediante oficio a la Dirección de Transferencia de Tecnología y Emprendimiento de Base Tecnológica del “ITESM”, o bien, a Dirección de Servicios Empresariales y Transferencia Tecnológica del “IPN”, según corresponda, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al cambio en cuestión.

## 8. De los informes

8.1 Los informes técnicos parciales y final deberán ser presentados en letra Arial, tamaño 11, interlineado sencillo, márgenes de 2.5 cm, y en formato PDF. Además, deberán estar integradas de la siguiente manera:

- Resumen del proyecto que incluya los resultados obtenidos y que pueda ser difundido.
- Introducción.
- Porcentaje del alcance del proyecto que se cumplió.
- Objetivo general y objetivos específicos.
- Descripción del porcentaje de cumplimiento de cada una de las metas comprometidas por etapa. En caso de que las metas no se hayan cumplido al 100% se deberá justificar plenamente la razón.
- Impacto social y beneficio económico obtenido al concluir cada etapa.
- Resultados obtenidos por etapa.
- Conclusiones.
- Bibliografía.
- Reporte de similitudes de los informes parcial y final (primera página que indica el porcentaje de similitud) firmado por las personas responsables técnicas. Se sugiere ampliamente el uso de Turnitin para la generación del reporte.
- Anexos. Comprobantes de los productos generados.

8.2 Las personas responsables técnicas del proyecto de innovación entregarán sus informes técnicos y financieros (parciales y final), conforme a su respectiva normatividad y procedimientos, y de acuerdo con lo siguiente:

- Del “IPN” a través de la plataforma SPI ([www.spi.ipn.mx](http://www.spi.ipn.mx)).
- Del “ITESM”, a través de la plataforma <https://scienceconnexion.com> de la Dirección de Transferencia de Tecnología y Emprendimiento de Base Tecnológica.
- De la “SECTEI”, para efecto del seguimiento, se presentarán informes trimestrales mediante la plataforma de seguimiento de proyectos, de acuerdo a los “Lineamientos” y el convenio respectivo.

## 9. Calendario

Actividad	Fecha
Publicación de la convocatoria	Al momento de su publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Apertura del sistema para la captura de solicitudes	19 de abril de 2024
Cierre del sistema para la captura de solicitudes	06 de junio de 2024
Publicación de resultados de propuestas aprobadas	11 de julio de 2024

**10. Situaciones no previstas**

La presente convocatoria es producto de la buena fe y sana voluntad de promover el desarrollo de proyectos conjuntos de Investigación Aplicada, Innovación Tecnológica y con Incidencia Social, en favor de contribuir a la solución de problemáticas específicas de la Ciudad de México. Cualquier situación no prevista o controversia en la convocatoria, será resuelta por el “IPN”, el “ITESM” y la “SECTEI” de común acuerdo.

Para la aclaración de dudas de la convocatoria, favor de enviar un correo a:

“IPN”: [spi@ipn.mx](mailto:spi@ipn.mx)

“ITESM”: [hpinto@tec.mx](mailto:hpinto@tec.mx)

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2024.

(Firma)

**DOCTORA JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

**LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11 fracción I, 16 fracción XIX y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII y 194 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 7 fracción XIX, inciso A) y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 fracción V del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-17/200521-D-CEJUR-38/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de junio de 2021, emite el siguiente:

**“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA, QUE CELEBRARON LOS LICENCIADOS PEDRO PORCAYO VERGARA, TITULAR DE LA NOTARÍA 93 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA 54 DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

Con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que con fecha 01 de noviembre de 2023, celebraron Convenio de Suplencia los Licenciados Pedro Porcayo Vergara, Titular de la Notaría 93 y Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría 54 ambos de la Ciudad de México, mismo que entró en vigor el día 15 de noviembre de 2023 y se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales el día 15 de diciembre de 2023, en la Subdirección de Archivo General de Notarías el día 15 de diciembre de 2023, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México el día 27 de febrero de 2024 y, en el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C. el día 01 de abril de 2024, con solicitud de fecha de publicación el 10 de abril de 2024, tal y como lo establece el artículo 36 fracción III del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

### TRANSITORIO

**Artículo Único.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

**LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO**

Ciudad de México, a 11 de abril de 2024

---



## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA

**ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en lo previsto por los artículos 3 fracciones IX y XXIX, 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 10 fracción X del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

#### CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que con fecha 20 de junio de 2012, se publicó en Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) el Acuerdo de Creación de los **SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** y fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local).

Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales y registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que con fecha 03 de noviembre de 2021, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Modifican los **SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de modificar sus denominaciones y actualizar los apartados I. Identificación del Sistema, II. Normatividad aplicable al Sistema, III. Origen de los datos, IV. Estructura básica del sistema: V. Cesión de las que pueden ser objeto los datos, VI. Unidad Administrativa a la que corresponde el sistema y cargo del responsable VII. Unidad Administrativa para ejercer Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición.

Que con fecha 22 de febrero de 2022 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se crean los SISTEMAS DE DATOS PERSONALES, que se indican, siendo inscrito en fecha 18 de mayo de 2022 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE INDICAN.**

**PRIMERO.** Se modifica el Sistema de Datos Personales de Visitas de Diagnóstico Sanitario, para quedar como se establece a continuación:

**A.- Finalidad y usos previstos.** - Tiene por objeto generar una base cuyo contenido serán Datos Personales recabados en el ejercicio de las atribuciones de la Coordinación los cuales serán protegidos y tratados conforme a la normativa; su finalidad consiste en posibilitar la comunicación entre la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México y las personas físicas y morales, cuyas actividades puedan ser objeto de visitas de diagnóstico sanitario. El uso previsto para el sistema es el control de los datos personales recibidos con motivo de las acciones de fomento sanitario, mediante la integración de expedientes.

#### **NORMATIVIDAD APLICABLE**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley General de Salud  
Ley General de Responsabilidades Administrativas  
Ley General para el Control del Tabaco  
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados  
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Ley General de Archivos  
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios  
Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco  
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México  
Ley de Salud de la Ciudad de México  
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México  
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México  
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.  
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
Ley de Archivos de la Ciudad de México  
Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en la Ciudad de México  
Reglamento de la Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en el Distrito Federal  
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México  
Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal  
Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México  
Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos  
Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas  
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

**Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales.-** Personas físicas en términos de la Ley de Salud de la Ciudad de México.

#### **ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS:**

**\*Datos Identificativos:** Nombre, Fecha de nacimiento, teléfono particular, teléfono celular, imágenes, fotografías, video, domicilio y firma.

**\*Datos Electrónicos:** Correo electrónico no oficial.

**\*Datos personales de naturaleza pública:** Domicilio legal.

**\* Datos biométricos:** Registro de audio

**Modo de tratamiento de la información:** Mixto.

**Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:** La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México a través de la Coordinación de Fomento Sanitario Análisis y Comunicación de Riesgos.

**Usuarios:** Coordinador y personal de Honorarios.

**Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:** El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México ubicada en Av. Insurgentes Norte # 423, colonia Nonoalco Tlatelolco, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México con número telefónico 5557411457, en el correo electrónico [ut.agespa@cdmx.gob.mx](mailto:ut.agespa@cdmx.gob.mx), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

**Nivel de Seguridad:** Medio.

**Medidas de Seguridad:** Administrativas

**SEGUNDO.** - Se modifica el Sistema de Datos Personales de Vigilancia, Regulación, Control Sanitario de Productos, Bienes y Servicios, para quedar como se establece a continuación:

**A.- Finalidad del Sistema y usos previstos para el mismo.-** Tiene por objeto generar una base cuyo contenido serán Datos Personales recabados en el ejercicio de las atribuciones de la Coordinación los cuales serán protegidos y tratados conforme a la normativa, su finalidad consiste en posibilitar la comunicación entre la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México y las personas físicas y morales cuyas actividades, productos y servicios puedan representar un daño o un riesgo a la salud y estén sujetas a Regulación, Control y Vigilancia sanitaria. Los usos previstos para el sistema son el control de los datos personales recibidos con motivo de las visitas de verificación y el trámite de Aviso de Funcionamiento de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja, mediante la integración de expedientes.

### **NORMATIVIDAD APLICABLE**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Constitución Política de la Ciudad de México  
Ley General de Salud  
Ley General de Responsabilidades Administrativas  
Ley General para el Control del Tabaco  
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados  
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Ley General de Archivos  
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.  
Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco  
Constitución Política de la Ciudad de México  
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México  
Ley de Salud de la Ciudad de México  
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México  
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México  
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México  
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
Ley de Archivos de la Ciudad de México  
Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en la Ciudad de México  
Reglamento de la Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en el Distrito Federal  
Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal  
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México  
Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal  
Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México  
Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos  
Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas  
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

**B.- Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se recaben o Traten Datos Personales.** - Personas físicas en términos de la Ley de Salud de la Ciudad de México y la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

### **ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS:**

**\*Datos identificativos:** Nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Imágenes, Fotografías, Video, Teléfono Particular, Teléfono Celular, Clave Única de Registro de Población, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Edad, Domicilio, Firma.

**\*Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial.

**\*Datos biométricos:** Registro de audio

**Modo de tratamiento:** Mixto

**Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:** La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México a través de la Coordinación de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico.

**Usuarios:** Coordinador y personal de Honorarios.

**Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:** El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México ubicada en Av. Insurgentes Norte # 423, colonia Nonoalco Tlatelolco, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México con número telefónico 5557411457, en el correo electrónico [ut.agepsa@cdmx.gob.mx](mailto:ut.agepsa@cdmx.gob.mx), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

**Nivel de Seguridad:** Medio.

**Medidas de Seguridad:** Administrativas

**TERCERO.** - Se modifica el Sistema de Datos Personales de Verificaciones Sanitarias de Servicios de Salud y de Cuidados Personales, para quedar como se establece a continuación:

**A.- Finalidad del Sistema y usos previstos para el mismo.-** Tiene por objeto generar una base cuyo contenido serán Datos Personales recabados en el ejercicio de las atribuciones de la Coordinación los cuales serán protegidos y tratados conforme a la normativa, su finalidad consiste en posibilitar la comunicación entre la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México y las personas físicas cuyas actividades sean objeto de regulación, control y vigilancia sanitarios en el ámbito de competencia de la Coordinación de Servicios de Salud y de Cuidados Personales. El uso previsto para el sistema es el control de los datos personales recibidos con motivo de las visitas de verificación de servicios de salud y cuidados personales, mediante la integración de expedientes.

#### **NORMATIVIDAD APLICABLE**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley General de Salud

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley General de Archivos

Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios

Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Atención Médica, Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Salud de la Ciudad de México

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en la Ciudad de México

Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal

Reglamento de la Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en el Distrito Federal

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal  
Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México  
Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos  
Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas  
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

**B.- Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales.** - Personas físicas en términos de la Ley de Salud de la Ciudad de México.

#### **ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS:**

**\*Datos identificativos:** Nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Imágenes, Fotografías, Video, Teléfono Particular, Teléfono Celular, Clave Única de Registro de Población, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Edad, Domicilio, Firma.

**\*Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial.

**\*Datos biométricos:** Registro de audio

**Modo de tratamiento de la información:** Mixto

**Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:** La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México a través de la Coordinación de Servicios de Salud y de Cuidados Personales.

**Usuarios:** Coordinador y personal de Honorarios

**Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:** El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México ubicada en Av. Insurgentes Norte # 423, colonia Nonoalco Tlatelolco, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México con número telefónico 5557411457, en el correo electrónico [ut.agepsa@cdmx.gob.mx](mailto:ut.agepsa@cdmx.gob.mx), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

**Nivel de Seguridad:** Medio.

**Medidas de Seguridad:** Administrativas

**CUARTO.** - Se modifica el Sistema de Datos Personales Evaluación Técnico Normativa para quedar como se establece a continuación:

**A.- Finalidad del Sistema y usos previstos para el mismo.-** Tiene por objeto generar una base cuyo contenido serán Datos Personales recabados en el ejercicio de las atribuciones de la Coordinación los cuales serán protegidos y tratados conforme a la normativa, su finalidad consiste en posibilitar la comunicación entre la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México y las personas físicas que sean sujetas a regulación, control, fomento y vigilancia sanitaria de las actividades, condiciones, sitios, servicios, productos y personas que pueden representar un daño o un riesgo a la salud, y que derivado de ello les sea iniciado procedimiento administrativo el cual culmine con la emisión de un dictamen y resolución. Los usos previstos para el sistema son el control de los datos personales recibidos con motivo de los procedimientos administrativos, mediante la integración de un expediente.

#### **NORMATIVIDAD APLICABLE**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley General de Salud

Ley General para el Control del Tabaco

Ley General de Responsabilidades Administrativas  
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados  
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Ley General de Archivos  
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios  
Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco  
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Atención Médica  
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México  
Ley de Salud de la Ciudad de México  
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México  
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México  
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México  
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
Ley de Archivos de la Ciudad de México  
Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en la Ciudad de México  
Reglamento de la Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en el Distrito Federal  
Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal  
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México  
Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal  
Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México  
Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos  
Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas  
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

**Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Tratan Datos Personales-** Personas físicas en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Salud de la Ciudad de México; Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como el Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

#### **ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS:**

- \***Datos Identificativos:** Nombre, Fecha de nacimiento, Teléfono particular, Teléfono celular, Imágenes, Fotografías, Video, Domicilio y Firma.
- \***Datos Electrónicos:** Correo electrónico no oficial.
- \***Datos personales de naturaleza pública:** Domicilio legal.
- \* **Datos biométricos:** Registro de audio

**Modo de tratamiento de la información:** Mixto

**Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:** La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México a través de la Coordinación de Evaluación Técnico Normativa.

**Usuarios:** Coordinador y personal de Honorarios.

**Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:** El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México ubicada en Av. Insurgentes Norte # 423, colonia Nonoalco Tlatelolco, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México con número telefónico 5557411457, en el correo electrónico [ut.agepsa@cdmx.gob.mx](mailto:ut.agepsa@cdmx.gob.mx), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

**Nivel de Seguridad:** Medio.

**Medidas de Seguridad:** Administrativas

**QUINTO.** - Se modifica el Sistema de Datos Personales de Proveedores, Personas Físicas, para quedar como se establece a continuación:

**A.- Finalidad del Sistema y usos previstos para el mismo.-** Tiene por objeto generar una base cuyo contenido serán Datos Personales recabados en el ejercicio de las atribuciones de la Coordinación los cuales serán protegidos y tratados conforme a la normativa, tiene por objeto proteger, incorporar y tratar los datos personales que se captan a través del sistema respecto de los proveedores que participan en los diversos procesos de adquisición para ser proveedores de bienes y/o servicios y aquellos proveedores que celebren contratos con este Desconcentrado. Su finalidad consiste en posibilitar la comunicación entre la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México y sus proveedores. El uso previsto para el sistema son el control de los datos personales recibidos con motivo de los expedientes que se integren para los proveedores con los que esta Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México celebre contratos de prestación de bienes y/o servicios y aquellos que participan en los diversos procesos de adquisición.

#### **NORMATIVIDAD APLICABLE**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley General de Salud

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley General de Archivos

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Salud de la Ciudad de México

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en la Ciudad de México

Reglamento de la Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en el Distrito Federal

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal

Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México

Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos

Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

**B.- Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales.-** Personas físicas que celebren contratos de bienes o servicios con la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

#### **ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS:**

**\*Datos Identificativos:** El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad y fotografía.



**\*Datos Electrónicos:** Correo electrónico no oficial;

**\*Laborales:** Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares.

**\*Patrimoniales:** Bienes muebles e inmuebles, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados.

**\*Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** Procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa.

**\*Datos académicos:** Trayectoria educativa, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos

**\*Datos de tránsito y movimientos migratorios:** Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria.

**Modo de tratamiento de la información:** Mixto,

**Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:** La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México a través de la Coordinación de Administración.

**Usuarios:** Coordinador y personal de Honorarios.

**Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:** El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México ubicada en Av. Insurgentes Norte # 423, colonia Nonoalco Tlatelolco, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México con número telefónico 5557411457, en el correo electrónico [ut.agepsa@cdmx.gob.mx](mailto:ut.agepsa@cdmx.gob.mx), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

**Nivel de Seguridad:** Medio.

**Medidas de Seguridad:** Administrativas

**SEXTO.** - Se modifica el Sistema de Datos Personales Recursos Humanos, para quedar como se establece a continuación:

**A.- Finalidad del Sistema y usos previstos para el mismo.** - Tiene por objeto generar una base cuyo contenido serán Datos Personales recabados en el ejercicio de las atribuciones de la Coordinación los cuales serán protegidos y tratados conforme a la normativa, tiene por objeto proteger, incorporar y tratar los datos personales que se recaben, referentes a las personas físicas que prestan sus servicios en dicho organismo; su finalidad consiste en posibilitar la comunicación entre la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México y las personas físicas que prestan sus servicios en dicho Órgano Desconcentrado. Los usos previstos para el sistema son el control de los datos personales recibidos con motivo de los expedientes que se integren a cada una de las personas que laboran en la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

## **NORMATIVIDAD APLICABLE**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley General de Salud

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley General de Archivos

Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Salud de la Ciudad de México

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México  
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.  
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
Ley de Archivos de la Ciudad de México  
Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en la Ciudad de México  
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México  
Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal  
Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal  
Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México  
Reglamento de la Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en el Distrito Federal  
Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos  
Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas  
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

## **ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA**

- \***Datos Identificativos:** Nombre, Fecha de nacimiento, teléfono particular y teléfono celular, domicilio y firma.
- \***Datos Electrónicos:** Correo electrónico no oficial.
- \***Datos laborales:** Incidencias, capacitación, referencias laborales, referencias personales, nombramientos.
- \***Datos patrimoniales:** Cuenta bancaria.
- \***Datos académicos:** Trayectoria educativa, títulos, cédula profesional y certificados.
- \***Datos sobre salud:** incapacidades médicas.
- \***Datos Biométricos:** Huella Digital.

**Modo de tratamiento de la información:** Mixto.

Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales: La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México a través de la Coordinación de Administración.

**Usuarios:** Coordinador, personal de Honorarios.

**Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:** El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México ubicada en Av. Insurgentes Norte # 423, colonia Nonoalco Tlatelolco, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México con número telefónico 5557411457, en el correo electrónico [ut.agepsa@cdmx.gob.mx](mailto:ut.agepsa@cdmx.gob.mx), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

**Nivel de Seguridad:** Medio.

**Medidas de Seguridad:** Administrativas

**SÉPTIMO.** - Se modifica el Sistema de Datos Personales de Capacitaciones para quedar como se establece a continuación:

**A.- Finalidad del Sistema y usos previstos para el mismo.** - Tiene por objeto generar una base cuyo contenido serán Datos Personales recabados en el ejercicio de las atribuciones de la Coordinación los cuales serán protegidos y tratados conforme a la normativa, tiene por objeto proteger y tratar los datos personales que se recaben, su finalidad consiste en posibilitar la comunicación entre la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México y las personas físicas que cursen las capacitaciones brindadas por el Desconcentrado en materia de fomento, regulación y control sanitario. El uso previsto para el sistema es el control de los datos personales recabados con motivo de las capacitaciones que esta Unidad Administrativa imparte, así como para la expedición de constancias de participación.

## **NORMATIVIDAD APLICABLE**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Constitución Política de la Ciudad de México  
Ley General de Salud  
Ley General para el Control del Tabaco  
Ley General de Responsabilidades Administrativas  
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados  
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Ley General de Archivos  
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios  
Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco  
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México  
Ley de Salud de la Ciudad de México  
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México  
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México  
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.  
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
Ley de Archivos de la Ciudad de México  
Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en la Ciudad de México  
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México  
Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal  
Reglamento de la Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en el Distrito Federal  
Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México  
Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos  
Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas  
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

**Las personas o grupos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.** - Personas físicas en términos de la Ley de Salud de la Ciudad de México.

## **ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA**

**Datos identificativos:** Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial.

**Modo de tratamiento de la información:** Mixto

**Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:** La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México a través de la Coordinación de Fomento Sanitario, Análisis y Comunicación de Riesgos.

**Usuarios:** Coordinador y personal de Honorarios.

**Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:** El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México ubicada en Av. Insurgentes Norte # 423, colonia Nonoalco Tlatelolco, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México con número telefónico 5557411457, en el correo electrónico [ut.agepsa@cdmx.gob.mx](mailto:ut.agepsa@cdmx.gob.mx), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

**Nivel de Seguridad:** Básico.

**Medidas de Seguridad:** Administrativas

**OCTAVO.** - Se modifica el Sistema de Datos Personales Trámites Funerarios, para quedar como se establece a continuación:

**A.- Finalidad del Sistema y usos previstos para el mismo.** - Tiene por objeto generar una base cuyo contenido serán Datos Personales recabados en el ejercicio de las atribuciones de la Coordinación los cuales serán protegidos y tratados conforme a la normativa, su finalidad consiste en posibilitar la comunicación entre la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México y las personas físicas o morales a través de apoderados o representantes, que solicitan autorización para llevar a cabo la cremación, exhumación de restos áridos y exhumación prematura, inhumación, traslado, internación de restos áridos o cadáveres de personas y en su caso embalsamamiento (trámites funerarios) en la Ciudad de México, médicos particulares o unidades médicas que solicitan formatos de certificados de defunción a efecto de hacer constar el deceso y las probables causas de muerte de una persona; así como con personas físicas apoderadas legales o representantes que solicitan el registro de agencias funerarias ante el Desconcentrado. El uso previsto para el sistema es el control de los datos personales, mediante la integración de expedientes administrativos.

#### **NORMATIVIDAD APLICABLE**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley General de Salud

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley General de Archivos

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Salud de la Ciudad de México

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal

Reglamento de Cementerios, Crematorios y Servicios Funerarios en la Ciudad de México

Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México

Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos

Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

**B.- Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales .** - Personas físicas o morales a través de apoderados o representantes legales, en términos de la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos y la Ley de Salud de la Ciudad de México.

#### **ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA**

**Datos identificativos:** Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono Celular, Imágenes, Fotografías y Video.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial.

**Datos biométricos:** Registro de audio.

**Modo de tratamiento:** Mixto

**Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:** La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México a través de la Coordinación de Servicios de Salud y de Cuidados Personales.

**Usuarios:** Coordinador y personal de Honorarios.

**Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:** El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México ubicada en Av. Insurgentes Norte # 423, colonia Nonoalco Tlatelolco, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México con número telefónico 5557411457, en el correo electrónico [ut.agepsa@cdmx.gob.mx](mailto:ut.agepsa@cdmx.gob.mx), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

**Nivel de Seguridad:** Medio.

**Medidas de Seguridad:** Administrativas

**NOVENO.** - Se modifica el Sistema de Datos Personales de Recurso de Inconformidad, para quedar como se establece a continuación:

**A.- Finalidad del Sistema y usos previstos para el mismo.** Tiene por objeto generar una base cuyo contenido serán Datos Personales recabados en el ejercicio de las atribuciones de la Coordinación los cuales serán protegidos y tratados conforme a la normativa, su finalidad consiste en posibilitar la comunicación entre la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México y las personas físicas que por su propio derecho o en representación de una persona moral interpongan recurso de inconformidad en términos de los dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

#### **NORMATIVIDAD APLICABLE**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley General de Salud

Ley General para el Control del Tabaco

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley General de Archivos

Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Salud de la Ciudad de México

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal

Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal

Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México

Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos

Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

**B.- Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:** Personas físicas en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

### **ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA**

**Datos identificativos:** Nombre, Domicilio, Número Telefónico.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial.

**Modo de tratamiento de la información:** Mixto

**Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:** La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México a través de la Coordinación Jurídica y de Normatividad.

**Usuarios:** Coordinador y personal de Honorarios.

**Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:** El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México ubicada en Av. Insurgentes Norte # 423, colonia Nonoalco Tlatelolco, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México con número telefónico 5557411457, en el correo electrónico [ut.agepsa@cdmx.gob.mx](mailto:ut.agepsa@cdmx.gob.mx), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

**Nivel de Seguridad:** Básico.

**Medidas de Seguridad:** Administrativas

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación de los sistema de datos personales de la **AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

**CUARTO.-** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, a los 12 días del mes de abril de 2024

(Firma)

**ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

## JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

**JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º numeral 5, 3º numeral 2, 28, 60 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como de los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 7º, 11 fracción I, 13, 14, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; de los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 6º último párrafo, 8º, 273, 274 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como de los artículos 70, 71, 72, 73, fracción I y II, 81 fracción III y XXIII, 82 fracciones I, VII y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; como lo que disponen los artículos 1, 2 fracciones II, VI y XI, 70 fracción VII del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal;

### CONSIDERANDO

1. Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía técnica y operativa, jerárquicamente subordinado al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tiene por objeto ejercer la vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada que se constituyan y operen conforme a esta Ley, y con relación a los actos competencia de esta Junta le es aplicable la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
2. Que con fecha 04 de abril de 2024 el H. Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal aprobó las **REGLAS DE OPERACIÓN PARA LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**, con vigencia a partir del día siguiente en que se lleve a cabo su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
3. Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México es un ordenamiento supletorio a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, y en virtud de que la primera Ley en cita regula la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal, y por lo tanto de este órgano desconcentrado debe publicar los decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º numeral 5, 3º numeral 2, 4º, 5º apartado A numeral 1, 7º apartado A, 28, 60 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; así también de conformidad en lo que disponen los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 7º, 11 fracción I, 13, 14, 17, 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo que disponen los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 6º último párrafo, 8º, y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que la Administración Pública de la Ciudad de México, en sus actos y procedimientos garantizará el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

De lo anterior se ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁN CONSULTARSE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ÚNICO.** – Se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán ser consultadas las Reglas de Operación para las Contrataciones Públicas de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal aprobadas por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

[https://www.jap.cdmx.gob.mx/portal/index.php?option=com\\_docman&view=download&alias=9588-2-2-vf-reglas-de-operacion-compras-publicas-jap-maat01042024&category\\_slug=gaceta&Itemid=292&lang=es](https://www.jap.cdmx.gob.mx/portal/index.php?option=com_docman&view=download&alias=9588-2-2-vf-reglas-de-operacion-compras-publicas-jap-maat01042024&category_slug=gaceta&Itemid=292&lang=es)

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** – El presente Aviso entra en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** – La persona responsable del enlace electrónico es el Mtro. José Eduardo Galaviz Macias, Coordinador de Recursos Financieros y Materiales en la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con número telefónico de contacto 5552797270, extensión 8028.

**Ciudad de México, al día 16 del mes de abril de dos mil veinticuatro**

(Firma)

**JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**

---



## SUSBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES

**Arquitecto Javier Ariel Hidalgo Ponce, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria Pilares,** con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII, 302 OCTODECIOS, 302 NOVODECIES y 302 DUOVICIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2 fracción I, 5, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal; emito la presente:

I. Que el 02 de enero de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1267 el AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PILARES, EDUCACIÓN PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA, 2024”.

II. Que el 12 de enero de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1275 la NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PILARES, EDUCACIÓN PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA, 2024”, PUBLICADO EL 02 DE ENERO DE 2024, EN LA GACETA OFICIAL NÚM. 1267, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir la siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA NOTA ACLARATORIA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PILARES, EDUCACIÓN PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA, 2024”.**

La Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” de la Ciudad de México da a conocer el enlace electrónico de la referida Nota Aclaratoria que podrá ser consultada en la siguiente liga:

[https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/storage/app/media/rop\\_autonomiaeconomica2024\\_notaaclaratoria.pdf](https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/storage/app/media/rop_autonomiaeconomica2024_notaaclaratoria.pdf)

La persona encargada del enlace electrónico es Francisco Daniel Díaz Díaz, Subdirector de Evaluación y Estadística del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, con número telefónico de contacto 5551340770 Ext.1804.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de abril de 2024.

(Firma)

**ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE**  
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria  
“PILARES”

## SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES

**Arquitecto Javier Ariel Hidalgo Ponce, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria Pilares**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2 fracción I, 5, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal; emito la presente:

I. Que el 02 de enero de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1267 el AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2024”.

II. Que el 12 de enero de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1275 la NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2024”, PUBLICADO EL 02 DE ENERO DE 2024, EN LA GACETA OFICIAL NÚM. 1267, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

III. Que el 29 de enero de 2024, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México en la cual, mediante Acuerdo COPLADE/SE/I/03/2024, se aprobaron las modificaciones al programa social “Beca PILARES Bienestar, 2024”.

IV. Que el 08 de febrero del 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1293 el AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL CON LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2024”.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA NOTA ACLARATORIA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2024.**

La Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” de la Ciudad de México da a conocer el enlace electrónico de la referida Nota Aclaratoria que podrá ser consultada en la siguiente liga:

[https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/storage/app/media/rop\\_becabienestar2024\\_notaaclaratoria.pdf](https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/storage/app/media/rop_becabienestar2024_notaaclaratoria.pdf)

La persona encargada del enlace electrónico es Francisco Daniel Díaz Díaz, Subdirector de Evaluación y Estadística del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, con número telefónico de contacto 5551340770 Ext.1804.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de abril de 2024.

(Firma)

**ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE**

Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria  
“PILARES”

## **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES**

**Arquitecto Javier Ariel Hidalgo Ponce, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria Pilares**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2 fracción I, 5, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal; emito la presente:

I. Que el 02 de enero de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1267 el AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2024”.

II. Que el 12 de enero de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1275 la NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2024”, PUBLICADO EL 02 DE ENERO DE 2024, EN LA GACETA OFICIAL NÚM. 1267, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir la siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS NOTAS ACLARATORIAS A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2024”.**

La Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” de la Ciudad de México da a conocer el enlace electrónico de las referidas Notas Aclaratorias que podrán ser consultadas en la siguiente liga:

[https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/storage/app/media/rop\\_cultura2024\\_notaaclaratoria.pdf](https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/storage/app/media/rop_cultura2024_notaaclaratoria.pdf)

La persona encargada del enlace electrónico es Francisco Daniel Díaz Díaz, Subdirector de Evaluación y Estadística del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, con número telefónico de contacto 5551340770 Ext.1804.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de abril de 2024.

(Firma)

**ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE**  
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria  
“PILARES”

## SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES

**Arquitecto Javier Ariel Hidalgo Ponce, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria Pilares**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2 fracción I, 5, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal; emito la presente:

I. Que el 02 de enero de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1267 el AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PILARES 2024, Ciberescuelas”.

II. Que el 12 de enero de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1275 la NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PILARES 2024, Ciberescuelas”, PUBLICADO EL 02 DE ENERO DE 2024, EN LA GACETA OFICIAL NÚM. 1267, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA NOTA ACLARATORIA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PILARES 2024, Ciberescuelas”.**

La Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” de la Ciudad de México da a conocer el enlace electrónico de la referida Nota Aclaratoria que podrá ser consultada en la siguiente liga:

[https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/storage/app/media/rop\\_ciberescuelas2024\\_notaaclaratoria.pdf](https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/storage/app/media/rop_ciberescuelas2024_notaaclaratoria.pdf)

La persona encargada del enlace electrónico es Francisco Daniel Díaz Díaz, Subdirector de Evaluación y Estadística del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, con número telefónico de contacto 5551340770 Ext.1804.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de abril de 2024.

(Firma)

**ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE**  
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria  
“PILARES”

## SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES

**Arquitecto Javier Ariel Hidalgo Ponce, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria Pilares**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2 fracción I, 5, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal; emito la presente:

I. Que el 02 de enero de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1267 el AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PONTE PILA, DEPORTE COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2024”.

II. Que el 12 de enero de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1275 la NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PONTE PILA, DEPORTE COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2024”, PUBLICADO EL 02 DE ENERO DE 2024, EN LA GACETA OFICIAL NÚM. 1267, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir la siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA NOTA ACLARATORIA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL PONTE PILA, DEPORTE COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2024”.**

La Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” de la Ciudad de México da a conocer el enlace electrónico de la referida Nota Aclaratoria que podrá ser consultada en la siguiente liga:

[https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/storage/app/media/rop\\_pontepila2024\\_notaaclaratoria.pdf](https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/storage/app/media/rop_pontepila2024_notaaclaratoria.pdf)

La persona encargada del enlace electrónico es Francisco Daniel Díaz Díaz, Subdirector de Evaluación y Estadística del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, con número telefónico de contacto 5551340770 Ext.1804.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de abril de 2024.

(Firma)

**ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE**  
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria  
“PILARES”

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**DR. HEGEL CORTÉS MIRANDA, Director General de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 2, 11, fracción II, 20, fracción XX, 44, fracción I, 45, 54, 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32, fracciones I, II y XIV, de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México; 8, fracción II, del Reglamento Interno de la Junta de Gobierno de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal; 18, fracción X, del Estatuto Orgánico de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento al Acuerdo No. JG/SO/04/05/2023, aprobado por los miembros de la Junta de Gobierno de esta Entidad, en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de diciembre de dos mil veintitrés, así como el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

#### CONSIDERANDO

Que los Lineamientos de referencia son de observancia obligatoria, entre otros, para las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y que tienen como objeto general regular el proceso de elaboración y registro de sus Manuales Administrativos y Manuales Específicos de Operación.

Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0168/2024, recibido el 20 de febrero de dos mil veinticuatro, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, comunicó la procedencia del registro del Manual Administrativo de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, asignándole el registro MA-EAP-24-487AD787, motivo por el cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-EAP-24-487AD787.**

El Manual Administrativo de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en el portal electrónico institucional de esta Entidad, en el siguiente enlace electrónico:

**[https://data.eap.cdmx.gob.mx/ut/2024 Transparencia/Manual Administrativo EAPCDMX.pdf](https://data.eap.cdmx.gob.mx/ut/2024%20Transparencia/Manual%20Administrativo%20EAPCDMX.pdf)**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El Manual Administrativo de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente Aviso.

**TERCERO.** - El responsable de mantener visible y permanente el enlace electrónico del presente aviso es el Ing. David Arriaga González, Jefe de Unidad Departamental de Tecnologías de Información y Comunicaciones dependiente de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, con número telefónico 5551307190 ext. 5317.

**Ciudad de México, a 11 de abril de 2024.**

(Firma)

**DR. HEGEL CORTÉS MIRANDA**  
**Director General de la Escuela de Administración Pública**  
**de la Ciudad de México**

## ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**DR. HEGEL CORTÉS MIRANDA, Director General de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 2, 11, fracción II, 44, fracción I, 45, 54, 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32, fracciones I y XIV, de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento al Acuerdo No. CT/SE/02/02/2024, aprobado por los miembros del Comité de Transparencia de esta Entidad, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 05 de abril de dos mil veinticuatro, así como el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que los Lineamientos de referencia son de observancia obligatoria, entre otros, para las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y que tienen como objeto general regular el proceso de elaboración y registro de sus Manuales Administrativos y Manuales Específicos de Operación.

Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0295/2024, recibido el 22 de marzo de dos mil veinticuatro, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, comunicó la procedencia del registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, asignándole el registro MEO-TRANSPARENCIA-EAP-24-494134C7, motivo por el cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-TRANSPARENCIA-EAP-24-494134C7.**

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en el portal electrónico institucional de esta Entidad, en el siguiente enlace electrónico:

**[https://data.eap.cdmx.gob.mx/ut/2024 Transparencia/Manual del Comité de Transparencia EAPCDMX.pdf](https://data.eap.cdmx.gob.mx/ut/2024%20Transparencia/Manual%20del%20Comit%C3%A9%20de%20Transparencia%20EAPCDMX.pdf)**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente Aviso.

**TERCERO.** - El responsable de mantener visible y permanente el enlace electrónico del presente aviso es el Ing. David Arriaga González, Jefe de Unidad Departamental de Tecnologías de Información y Comunicaciones dependiente de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, con número telefónico 5551307190 ext. 5317.

**Ciudad de México, a 11 de abril de 2024.**

(Firma)

**DR. HEGEL CORTÉS MIRANDA**  
**Director General de la Escuela de Administración Pública**  
**de la Ciudad de México**

## PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**Mariana Boy Tamborrell, Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 6 fracción II y 10 fracciones XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; artículos 54 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 26, 36 fracción VI, 48, 49, 60 y 63 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; numeral 9.5.12 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de administración de recursos para las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 9 numerales 4 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, celebrada el treinta de agosto de dos mil veintitrés, se presentó al pleno para su aprobación, el Dictamen y Declaratoria de inexistencia de valores Primarios y Secundarios de la documentación propuesta por el Grupo de Valoración Documental integrado por servidores públicos de las distintas Unidades Administrativas de la Entidad que presentaron solicitudes para llevar a cabo el procedimiento de baja documental de 26,353 expedientes, por haber concluido sus vigencias y carecer de valores primarios y secundarios, con fundamento en los artículos 26, 36 fracción VI, 48, 49, 60 y 63 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México y Numeral 9.5.12 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de administración de recursos para las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Oficina de la C. Procuradora: CG001.- CORRESPONDENCIA.- 2016 al año 2020; M0002/1.- MINUTARIO/OFICIO.- 2016 al año 2020; M0002/2.- MINUTARIO/ATENTAS NOTAS.-2016 al año 2020.
---

Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales: CORRESPONDENCIA.-2016 al año 2019; M0002/1.- MINUTARIO/OFICIO.- 2016 al año 2019; M0002/2.- MINUTARIO/ATENTAS NOTAS.-2016 al año 2019; ID009/01.- INVESTIGACION DE DENUNCIA AMBIENTAL.- 2013 al año 2018; IOF10/01.- INVESTIGACIONES DE OFICIO AMBIENTAL.- 2013 al año 2018; DT011.- DICTAMENES, OPINIONES TECNICAS, ESTUDIOS Y PERITAJE AMBIENTAL.-2013 al año 2018.
--

Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial: CORRESPONDENCIA.- año 2017 y 2018; M0002/1.- MINUTARIO/OFICIO.- año 2017 y 2018; M0002/2.- MINUTARIO/ATENTAS NOTAS.- año 2017 y 2018; ID009/03.- INVESTIGACION DE DENUNCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.- 2013 al año 2016; IOF10/01.- INVESTIGACIONES DE OFICIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.- 2013 al año 2016.
--

Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos: CG001.- CORRESPONDENCIA.- 2017 al año 2021; M0002/1.- MINUTARIO/OFICIO.- 2017 al año 2021; M0002/2.- MINUTARIO/ATENTAS NOTAS.- 2017 al año 2021; Dirección Consultiva y Procedimiento Arbitral: CORRESPONDENCIA.-2016 al año 2018; M0002/1.- MINUTARIO/OFICIO.- 2016 al año 2018; M0002/2.- MINUTARIO/ATENTAS NOTAS.-2016 al año 2018; Dirección Contenciosa y de Defensoría Pública: CORRESPONDENCIA.-2016 al año 2020; M0002/1.- MINUTARIO/OFICIO.- 2016 al año 2020; AJO12/01.- JUICIO DE AMPARO.- año 2008 y 2011; AJO12/04.- JUICIO DE NULIDAD.- años 2008, 2010 y 2011; AJO12/06.- JUICIO DE LESIVIDAD.- año 2009 y 2011; Dirección de Denuncias y Atención Ciudadana.- CG001.- CORRESPONDENCIA.- 2016 al año 2021; M0002/1.- MINUTARIO/OFICIO.- 2016 al año 2021; M0002/2.- MINUTARIO/ATENTAS NOTAS.- 2016 al año 2021; Unidad de Transparencia: CG001.- CORRESPONDENCIA.- 2011 al año 2021, DH013.- DERECHOS HUMANOS.- 2013 al año 2021, UT014/01.- INFORMACIÓN PÚBLICA.- 2015 al año 2021. UT014/02.- INFORMES.- 2015 al año 2021, UT014/03.- RECURSOS DE REVISIÓN.- 2010 al año 2020.
---

Coordinación Técnica y de Sistemas: CG001.- CORRESPONDENCIA.- 2016 al año 2020; M0002/1.- MINUTARIO/OFICIO.- 2016 al año 2020; M0002/2.- MINUTARIO/ATENTAS NOTAS.-2016 al año 2020.
---

Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión: CG001.- CORRESPONDENCIA.- 2016 al año 2018; M0002/1.- MINUTARIO/OFICIO.- 2016 al año 2018; M0002/2.- MINUTARIO/ATENTAS NOTAS.- 2016 al año 2018.
--



Coordinación Administrativa: CG001.- CORRESPONDENCIA.- del año 2001 al año 2020, REH17/03.- PERFILES DE PUESTO.- de los años 2011 y del 2013 al 2016; REH17/06.- INCIDENCIAS.- del año 2014 al año 2019; REH17/08-01.- CURSOS DE VERANO.- del año 2010 al año 2017 y 2019; REH17/08-02.- METETE EN CINTURA.- del año 2010 al 2018; REH17/09-01.- DAP-22.-del año 2013 al año 2020; REH17/09-02.- DAP-23.- del año 2013 al 2015; REH17/09-03.- DAP-04.- del año 2011; REF18/01-02.- PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.- del año 2002 al año 2018; REF18/04.- INFORMES FINANCIEROS.- del año 2002 al año 2015; RMS19/02.-SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS.- del año 2005 al año 2009; RMS19/03.- LICITACION PUBLICA NACIONAL.- del año 2002 al 2008; RMS19/04.- LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL.- de los años 2002 y 2005 al 2008; RMS19/05.- INVITACION RESTRINGIDA.- del año 2004,2008 y 2009; RMS19/06.- ADJUDICACION DIRECTA.- del año 2004 al 2010; RMS19/07.- COMPRAS CONSOLIDADAS.- del año 2007; RMS19/08.-INFORME DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.- del año 2007; RMS19/11.- SISTEMAS DE ADMINISTRACION AMBIENTAL.- del año 2009; RMS19/13.- INVENTARIO DE BIENES MUEBLES.- del año 2009; RMS19/14.- PARQUE VEHICULAR.- del año 2011 al año 2016; RMS19/15.- SERVICIOS GENERALES.- del año 2011 al año 2016; RMS19/15-04.- MANTENIMIENTO AL MOBILIARIO, EQUIPO E INMUEBLE.- del año 2014 al año 2016.

Que a fin de dar cumplimiento a los preceptos legales antes invocados y garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales que posee la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO DONDE PODRA SER CONSULTADA LA BAJA DOCUMENTAL DE DIVERSA DOCUMENTACION DE LA PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO MX-09-CDMX-BD-PAOT-06-2024.**

Para consulta de la baja documental de referencia, deberán remitirse al siguiente enlace electrónico: [https://paot.org.mx/conocenos/consejo\\_comites/comite\\_interno/pdf/MX09-CDMX-BD-PAOT-06-2024.pdf](https://paot.org.mx/conocenos/consejo_comites/comite_interno/pdf/MX09-CDMX-BD-PAOT-06-2024.pdf)

La persona responsable del funcionamiento y permanencia del enlace electrónico es la Maestra Zenia María Saavedra Díaz, Coordinadora Técnica y de Sistemas, adscrita a esta Procuraduría, con teléfono de contacto (55)52650780 ext. 16000 y correo electrónico: [zsaavedra@paot.org.mx](mailto:zsaavedra@paot.org.mx)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024

(Firma)

**Mariana Boy Tamborrell**  
**Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA**, con fundamento en los artículos 122 apartado A base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, VI, XII, XVI, XVII y 12 fracción II, VIII, IX; numeral 3, fracción XXXVIII; apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones XI, XII, XIII, XVII y XXII, 29 fracciones II, III y VIII, 30, 31, 32 fracciones X y XI, 33, 35 fracciones I y II, 42 fracciones I, III, VII, VIII, 43 fracción V, 52 fracción II, 66 y 67 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024 publicados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, se expide el

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “FICCO: FESTIVALES, INTERVENCIONES Y COLECTIVOS COMUNITARIOS”. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO N° 1306 EL 27 DE FEBRERO DE 2024**

**Página 23, primer párrafo después del título, líneas 11 y 12:**

**DICE:**

[...]

de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023 publicados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, se expide el

[...]

**DEBE DECIR:**

[...]

de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024 publicados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, se expide el:

[...]

**Página 25, punto 5. DEFINICIONES DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS, numerales 5.1 y 5.2**

[...]

**DICE:**

**5.1** La población objetivo son los 860 grupos culturales y artistas de la demarcación de los que se tiene registro en la Alcaldía de Iztapalapa.

**5.2** Se entregarán hasta 160 ayudas económicas a grupos culturales y artistas para la realización de presentaciones artísticas y culturales en Iztapalapa.

[...]

**DEBE DECIR:**

[...]

**5.1** La población objetivo son los 860 grupos culturales y artistas de la demarcación de los que se tiene registro en la Alcaldía de Iztapalapa.

**5.2** Se entregarán hasta 260 ayudas económicas a grupos culturales y artistas para la realización de presentaciones artísticas y culturales en Iztapalapa.

**Página 25, punto 7. METAS FÍSICAS**

**DICE:**

[...]

Para el ejercicio fiscal 2024, la acción social FICCO tiene como meta difundir las expresiones artísticas y culturales de Iztapalapa mediante 160 apoyos económicos a los colectivos culturales y/o artistas de artes escénicas, visuales, música, entre otras, que se presenten en eventos culturales que fortalezcan las tradiciones y el acervo cultural de Iztapalapa. Estos apoyos permitirán la realización de hasta 780 actividades/presentaciones en eventos culturales y artísticos

[...]

**DEBE DECIR:**

[...]

Para el ejercicio fiscal 2024, la acción social FICCO tiene como meta difundir las expresiones artísticas y culturales de Iztapalapa mediante 260 apoyos económicos a los colectivos culturales y/o artistas de artes escénicas, visuales, música, entre otras, que se presenten en eventos culturales que fortalezcan las tradiciones y el acervo cultural de Iztapalapa. Estos apoyos permitirán la realización de hasta 780 actividades/presentaciones en eventos culturales y artísticos

[...]

**Página 26, punto 8. PRESUPUESTO**

**DICE:**

[...]

**8. PRESUPUESTO**

Total presupuesto a ejercer	Monto de ayudas económicas	Tipo de ayuda	Número de ayudas
\$5,549,664.00 (Cinco millones cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)	Desde \$3,000.00 hasta \$65,000.00 pesos	\$3,934,832.00 (Tres millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y dos 00/100 M.N.) para iniciativas culturales individuales	100 ayudas
		\$1,614,832.00 (un millón seiscientos catorce mil ochocientos treinta y dos 00/100 M.N.) para iniciativas culturales en lo individual.	60 ayudas

**DEBE DECIR:**

[...]

**8. PRESUPUESTO**

<b>Total presupuesto a ejercer</b>	<b>Monto de ayudas económicas</b>	<b>Tipo de ayuda</b>	<b>Número de ayudas</b>
\$6,000,000.00(Seis millones de pesos 00/100 M.N)	Desde \$3,000.00 hasta \$65,000.00 pesos	\$3,500,00.00(Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para iniciativas culturales colectivas	150 ayudas
		\$2,500,000.00(Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para iniciativas culturales individuales	110 ayudas

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-**La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su aprobación en el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México el 13 de marzo de 2024.

(Firma)

**JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA**

## ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR**, Director General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales, así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que, las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que, atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que, en fecha 04 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al titular de la alcaldía en los artículos 31, Fracciones III, IX, XV, XVI; 32 Fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 Fracciones III, IV, IX Y 37 Fracciones I, II Y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México”, mismo que faculta al Director General Jurídico y de Gobierno de la Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.

Que, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden si se desarrollan en los días que se celebran la festividad de “San José Obrero 2024”, en la colonia La Carbonera de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, ya que existen grandes concentraciones de personas, en dicha festividad.

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y VÍA PÚBLICA EN LA COLONIA LA CARBONERA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DENOMINADA “SAN JOSÉ OBRERO 2024”.**

**PRIMERO.-** Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día sábado 27 de abril del año 2024, hasta las 23:59 horas del día domingo 28 del mismo mes y año, así como desde las 00:00 horas del día miércoles 01 de mayo hasta las 23:59 horas del mismo mes y año en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, super mercados con licencias para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, incluido el copeo con alimentos, al interior de restaurantes, bares, cantinas, aquellos que se instalen de manera fija o temporalmente en vía pública y en cualquier otro similar, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas de cualquier graduación para el consumo humano, ubicados en la colonia La Carbonera de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.

**SEGUNDO.** - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en Derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, Reglamento de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de abril del año 2024.

(Firma)

**GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN**  
**LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERA**

## ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR**, Director General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales, así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que, las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que, atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que, en fecha 04 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al titular de la alcaldía en los artículos 31, Fracciones III, IX, XV, XVI; 32 Fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 Fracciones III, IV, IX Y 37 Fracciones I, II Y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México”, mismo que faculta al Director General Jurídico y de Gobierno de la Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.

Que, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden si se desarrolla en el día en que se celebra la festividad de “Santísimo Niño de los Dulces 2024”, en la colonia Huayatla de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, ya que existen grandes concentraciones de personas, en dicha festividad.

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y VÍA PÚBLICA DE LA COLONIA HUAYATLA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, DURANTE EL DÍA INDICADO, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DENOMINADA “SANTÍSIMO NIÑO DE LOS DULCES 2024”.**

**PRIMERO.-** Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día martes 30 de abril del año 2024, hasta las 23:59 horas del mismo mes y año, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, super mercados con licencias para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, incluido el copeo con alimentos, al interior de restaurantes, bares, cantinas, aquellos que se instalen de manera fija o temporalmente en vía pública y en cualquier otro similar, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas de cualquier graduación para el consumo humano, ubicados en la colonia Huayatla de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.

**SEGUNDO.** - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en Derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, Reglamento de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 03 de abril del año 2024.

(Firma)

**GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN**  
**LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

---



## ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS**, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 2 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como de los artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; he tenido a bien emitir el siguiente:

**Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces digitales donde podrán ser consultados los padrones de beneficiarios de las Acciones Sociales denominadas “Formación Cultural Artística”, “Apoyo a las Tradiciones (Festividades)”, “Navidad en Familia”, “Uniformes Deportivos”, “Apoyos y Estímulos (Premios)”, “Becas Deportivas”, “Apoyo por Servicios Funerarios”, “Buenas Prácticas Productivas: Semillas” y “Buenas Prácticas Productivas: Ejidatarios y Comuneros” a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2023.**

<https://mcontreras.gob.mx/padron-de-beneficiarios-de-la-accion-social-formacion-cultural-artistica-2023/>

<https://mcontreras.gob.mx/padron-de-beneficiarios-de-la-accion-social-apoyo-a-las-tradiciones-2023/>

<https://mcontreras.gob.mx/padron-de-beneficiarios-de-la-accion-social-navidad-en-familia-2023/>

<https://mcontreras.gob.mx/beneficiarios-de-la-linea-de-accion-uniformes-deportivos-2023/>

<https://mcontreras.gob.mx/beneficiarios-de-la-accion-social-apoyos-y-estimulos-premios-2023/>

<https://mcontreras.gob.mx/beneficiarios-becas-deportivas-2023/>

<https://mcontreras.gob.mx/padron-de-beneficiarios-de-la-accion-social-apoyo-social-de-servicios-funerarios-ejercicio-2023/>

<https://mcontreras.gob.mx/padron-de-beneficiarios-linea-de-accion-institucional-buenas-practicas-productivas-semillas-2023/>

<https://mcontreras.gob.mx/beneficiarios-linea-de-accion-buenas-practicas-productivas-ejidatarios-y-comuneros-2023/>

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

**SEGUNDO.** El responsable de la disponibilidad del enlace digital y los documentos que este contiene es la Directora General de Desarrollo Social, Guadalupe Bernal Estrada, misma que puede ser localizada en Av. Álvaro Obregón No. 20, colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código postal 10580 o en los teléfonos 54496132 y 54496134.

**Ciudad de México a los 12 días de abril de 2024**

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA**  
**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

## ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**LIC. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, en mi carácter de **Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Miguel Hidalgo**, con fundamento en los artículos 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, 52 numeral 1 y numeral 4, 53 apartado A, numeral 1, numeral 2 fracción I; numeral 11, numeral 12 fracciones VIII y XII y apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; aplicable en la Ciudad de México; artículos 1, 4, 55, 56, 57 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 3, fracción II y 5, fracción X de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta al Titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; a la persona Titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; a la persona Titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; y a la persona Titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792 el 17 de febrero de 2022; y al Aviso por el que se da a conocer el formato para la integración de padrones de personas beneficiarias o derechohabientes de programas sociales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 264 el 19 de febrero de 2018, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN SOCIAL “EL DEPORTE NO DESCANSA 2023” A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.**

- Padrón de Personas Beneficiarias de la Acción Social: “El Deporte No Descansa 2023”.

### TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 02 de abril de 2024.**

(Firma)

**LIC. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

**Este documento se acompaña de un anexo digital**

## ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**MTRO. CÉSAR MAURICIO GARRIDO LÓPEZ, Encargado de Despacho de la Alcaldía Miguel Hidalgo** con fundamento en el artículo 53, apartado A, numeral 8 y apartado B, numeral 3, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31 y 66 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; lineamiento Tercero y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que las personas titulares de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario, deberán elaborar y aprobar los Manuales Específicos de Operación que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos. Estos Manuales deberán remitirse a la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales para su revisión, dictamen y registro.

Que derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales consideró precedente otorgar el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Miguel Hidalgo, otorgando el número: **MEO-CAAPS-MIH-24-496EFB87**, mediante oficio número **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0354/2024** de fecha 01 de abril de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-CAAPS-MIH-24-496EFB87, Y EL ANEXO JURÍDICO QUE FORMA PARTE DEL MISMO QUE CONTIENE LOS ARCHIVOS DE LAS 25 DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE INTEGRAN EL MARCO JURÍDICO.**

ÚNICO.- El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con número de registro **MEO-CAAPS-MIH-24-496EFB87** y el Anexo Jurídico, quedan para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

[https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/CAAPS\\_AMH2024.pdf](https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/CAAPS_AMH2024.pdf)

[https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/ANEXO\\_CAAPS\\_AMH2024.pdf](https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/ANEXO_CAAPS_AMH2024.pdf)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** Se designa como responsable de las direcciones electrónicas al Dr. Rafael Calderón Jiménez, Director de Modernización Administrativa, el cual puede ser localizado en Avenida Parque Lira núm. 94, Nuevo Edificio de la Alcaldía, Colonia Observatorio, Código Postal 11860, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, o en el número telefónico 5552767700 extensión 2215 o 2303.

**TERCERO.-** El presente aviso surtirá efecto al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de abril de 2024

(Firma)

**MTRO. CÉSAR MAURICIO GARRIDO LÓPEZ**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

**ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO**

**MTRO. CÉSAR MAURICIO GARRIDO LÓPEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**, con fundamento en el artículo 53 apartado A, numeral 8 y apartado B, numeral 3, inciso a), fracción III de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31 fracción III, 66 y 71 quinto párrafo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos Sexto fracción VIII y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-MIH-24-483-DCE87 Y EL ANEXO JURÍDICO QUE FORMA PARTE DEL MISMO Y QUE CONTIENE LOS ARCHIVOS DE LAS 195 DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE INTEGRAN EL MARCO JURÍDICO, PUBLICADO EL 01 DE MARZO DE 2024 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1309.**

En la página 149, en el **TRANSITORIO PRIMERO**

**DICE:**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**DEBE DECIR:**

**PRIMERO.** – Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación, iniciando su vigencia el día de su publicación.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de abril de 2024.

(Firma)

**MTRO. CÉSAR MAURICIO GARRIDO LÓPEZ  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ALCALDÍA MIGUEL**

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

**DR. ULISES LARA LÓPEZ, COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numeral 1, 46 Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 35, fracciones IX y XXI, 46 y 62, fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 4 y 5 del Reglamento para Establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que con fecha 09 de enero del presente año, concluyó el periodo de cuatro años para el que fue nombrada la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México establece que la persona Titular la Fiscalía General será suplida en ausencias o faltas temporales por la persona Titular de la Coordinación General de Investigación Territorial y a falta de esta por las personas servidoras públicas que disponga el reglamento respectivo, quedando obligada, en caso de ausencia definitiva a notificar al Congreso de la Ciudad de México para que proceda conforme a lo dispuesto en el texto Constitucional.

Que con fecha 08 de enero del presente año, fui nombrado como Titular de la Coordinación General de Investigación Territorial, por lo que a partir del 10 de enero asumí la suplencia de la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por ministerio de Ley.

Que en términos del artículo 5to del Reglamento para establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la persona que ejerza la suplencia de la persona Titular de la Fiscalía General, además de continuar ejerciendo sus funciones como Titular de la Coordinación General a su cargo, tiene el cúmulo de facultades y atribuciones inherentes al cargo de Fiscal General en términos del marco jurídico de su actuación.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los **“LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”**.

Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV, V y VI de los Lineamientos referidos, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de abril de 2024, emitió el ACUERDO FGJCDMX/COR/EXT02/05/2024, mediante el cual se aprobó la solicitud de Recompensa, la determinación del monto respectivo, así como la emisión y publicación correspondiente del presente Acuerdo de Recompensa.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO FGJCDMX/17/2024 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO FGJCDMX/COR/EXT02/05/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE A LA LOCALIZACIÓN DE LILIANA PÉREZ RAMÍREZ ALIAS “LI” O “LA VOZ” PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL**

**ÚNICO.** - Se da a conocer el **ACUERDO FGJCDMX/COR/EXT02/05/2024** POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE A LA LOCALIZACIÓN DE **LILIANA PÉREZ RAMÍREZ ALIAS “LI” O “LA VOZ”** PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, el cual se transcribe a continuación en su parte conducente:

**“...EL COMITÉ PARA EL OTORGAMIENTO DE RECOMPENSAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”; Y**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los **“LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”**.

Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV, V y VI del referido Acuerdo, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuenta con facultades para aprobar la solicitud de recompensa y determinar su monto, así como para emitir el Acuerdo de Recompensa correspondiente.

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos en la carpeta de investigación **CI-FIAR/A/UI-4 S/D 0024/12-2020**, aún no se ha logrado conocer el paradero de la imputada **LILIANA PÉREZ RAMÍREZ ALIAS “LI” O “LA VOZ”**, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita su localización, aprehensión y puesta a disposición.

Por lo anterior, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se aprueba el siguiente:

**ACUERDO FGJCDMX/COR/EXT02/05/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE A LA LOCALIZACIÓN DE LILIANA PÉREZ RAMÍREZ ALIAS “LI” O “LA VOZ” PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización, aprehensión y puesta a disposición de **LILIANA PÉREZ RAMÍREZ ALIAS “LI” O “LA VOZ”**, a quien se le imputa el Delito de Asociación Delictuosa.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas en instituciones de seguridad pública, procuración o administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como a su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado ya sea por consanguinidad, afinidad o civiles. El impedimento será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública que haya tenido funciones en dichas instituciones se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

**Artículo 2.** El monto de la recompensa será de **\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización, aprehensión y puesta a disposición de **LILIANA PÉREZ RAMÍREZ ALIAS “LI” O “LA VOZ”**, a quien se le imputa el Delito de Asociación Delictuosa.

**Artículo 3.** La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad y utilidad que la información aportada haya representado para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **LILIANA PÉREZ RAMÍREZ ALIAS “LI” O “LA VOZ”**.
- b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad y utilidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y
- c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad y utilidad de la información aportada por cada una.

**Artículo 4.** La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, por los medios siguientes:

- a) En las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en calle Digna Ochoa y Placido No. 56, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
- b) En la dirección de correo electrónico: [recompensas@fgjcdmx.gob.mx](mailto:recompensas@fgjcdmx.gob.mx).
- c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 54 00.

**Artículo 5.** La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de la persona buscada, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Dirección General y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

**Artículo 6.** La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos transferirá de manera inmediata la información recibida a la Unidad Administrativa que presentó la propuesta de recompensa, quien corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en el Acuerdo de Recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización, aprehensión y puesta a disposición de **LILIANA PÉREZ RAMÍREZ ALIAS “LI” O “LA VOZ”**.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

**Artículo 7.** En caso de que la localización, aprehensión y puesta a disposición de **LILIANA PÉREZ RAMÍREZ ALIAS “LI” O “LA VOZ”**, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Unidad Administrativa que haya propuesto el caso para la emisión de la recompensa, propondrá a los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que éste apruebe en su caso, la entrega de la recompensa en los términos que correspondan.

**Artículo 8.** Los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisarán la información proporcionada y determinarán mediante acuerdo, la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrán confirmar o modificar el monto propuesto.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Secretaría Técnica solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo todos los actos administrativos correspondientes para la realización del pago.

**Artículo 9.** La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que estas hayan proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva y que no se encuentre en el impedimento señalado en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número confidencial de identificación, el número de la cuenta bancaria o no se identifica fehacientemente, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Los pagos de recompensa a que se refiere el presente Acuerdo se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

**Artículo 10.** Se instruye a la persona Titular de la Secretaría Técnica y a la Dirección General de Comunicación Social de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que coordinadamente difundan el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.



En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

**Artículo 11.** La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la localización, aprehensión y puesta a disposición de **LILIANA PÉREZ RAMÍREZ ALIAS “LI” O “LA VOZ”**, a quien se le imputa el Delito de Asociación Delictuosa.

**TERCERO.** Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo...”

Siguen las firmas autógrafas de las personas integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que aprobaron dicho Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 15 de abril de 2024**

(Firma)

**DR. ULISES LARA LÓPEZ**  
**COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE**  
**LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR**  
**MINISTERIO DE LEY**

## FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

**DR. ULISES LARA LÓPEZ, COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numeral 1, 46 Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 35, fracciones IX y XXI, 46 y 62, fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 4 y 5 del Reglamento para Establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que con fecha 09 de enero del presente año, concluyó el periodo de cuatro años para el que fue nombrada la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México establece que la persona Titular la Fiscalía General será suplida en ausencias o faltas temporales por la persona Titular de la Coordinación General de Investigación Territorial y a falta de esta por las personas servidoras públicas que disponga el reglamento respectivo, quedando obligada, en caso de ausencia definitiva a notificar al Congreso de la Ciudad de México para que proceda conforme a lo dispuesto en el texto Constitucional.

Que con fecha 08 de enero del presente año, fui nombrado como Titular de la Coordinación General de Investigación Territorial, por lo que a partir del 10 de enero asumí la suplencia de la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por ministerio de Ley.

Que en términos del artículo 5to del Reglamento para establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la persona que ejerza la suplencia de la persona Titular de la Fiscalía General, además de continuar ejerciendo sus funciones como Titular de la Coordinación General a su cargo, tiene el cúmulo de facultades y atribuciones inherentes al cargo de Fiscal General en términos del marco jurídico de su actuación.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los **“LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”**.

Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV, V y VI de los Lineamientos referidos, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de abril de 2024, emitió el ACUERDO FGJCDMX/COR/EXT02/06/2024, mediante el cual se aprobó la solicitud de Recompensa, la determinación del monto respectivo, así como la emisión y publicación correspondiente del presente Acuerdo de Recompensa.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO FGJCDMX/18/2024 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO FGJCDMX/COR/EXT02/06/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE A LA LOCALIZACIÓN DE SAMANTHA PÉREZ RAMÍREZ ALIAS “SAN” PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL**

**ÚNICO.** - Se da a conocer el **ACUERDO FGJCDMX/COR/EXT02/06/2024** POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE A LA LOCALIZACIÓN DE SAMANTHA PÉREZ RAMÍREZ ALIAS “SAN” PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, el cual se transcribe a continuación en su parte conducente:

**“...EL COMITÉ PARA EL OTORGAMIENTO DE RECOMPENSAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”; Y**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los **“LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”**.

Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV, V y VI del referido Acuerdo, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuenta con facultades para aprobar la solicitud de recompensa y determinar su monto, así como para emitir el Acuerdo de Recompensa correspondiente.

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos en la carpeta de investigación **CI-FIAR/A/UI-4 S/D 0024/12-2020**, aún no se ha logrado conocer el paradero de la imputada **SAMANTHA PÉREZ RAMÍREZ ALIAS “SAN”**, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita su localización, aprehensión y puesta a disposición.

Por lo anterior, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se aprueba el siguiente:

**ACUERDO FGJCDMX/COR/EXT02/06/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE A LA LOCALIZACIÓN DE SAMANTHA PÉREZ RAMÍREZ ALIAS “SAN” PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización, aprehensión y puesta a disposición de **SAMANTHA PÉREZ RAMÍREZ ALIAS “SAN”**, a quien se le imputa el Delito de Asociación Delictuosa.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas en instituciones de seguridad pública, procuración o administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como a su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado ya sea por consanguinidad, afinidad o civiles. El impedimento será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública que haya tenido funciones en dichas instituciones se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

**Artículo 2.** El monto de la recompensa será de **\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización, aprehensión y puesta a disposición de **SAMANTHA PÉREZ RAMÍREZ ALIAS “SAN”**, a quien se le imputa el Delito de Asociación Delictuosa.

**Artículo 3.** La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad y utilidad que la información aportada haya representado para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **SAMANTHA PÉREZ RAMÍREZ ALIAS “SAN”**.
- b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad y utilidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y
- c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad y utilidad de la información aportada por cada una.

**Artículo 4.** La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, por los medios siguientes:

- a) En las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en calle Digna Ochoa y Placido No. 56, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
- b) En la dirección de correo electrónico: [recompensas@fgjcdmx.gob.mx](mailto:recompensas@fgjcdmx.gob.mx).
- c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 54 00.

**Artículo 5.** La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de la persona buscada, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Dirección General y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

**Artículo 6.** La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos transferirá de manera inmediata la información recibida a la Unidad Administrativa que presentó la propuesta de recompensa, quien corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en el Acuerdo de Recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización, aprehensión y puesta a disposición de **SAMANTHA PÉREZ RAMÍREZ ALIAS “SAN”**.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

**Artículo 7.** En caso de que la localización, aprehensión y puesta a disposición de **SAMANTHA PÉREZ RAMÍREZ ALIAS “SAN”**, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Unidad Administrativa que haya propuesto el caso para la emisión de la recompensa, propondrá a los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que éste apruebe en su caso, la entrega de la recompensa en los términos que correspondan.

**Artículo 8.** Los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisarán la información proporcionada y determinarán mediante acuerdo, la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrán confirmar o modificar el monto propuesto.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Secretaría Técnica solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo todos los actos administrativos correspondientes para la realización del pago.

**Artículo 9.** La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que estas hayan proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva y que no se encuentre en el impedimento señalado en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número confidencial de identificación, el número de la cuenta bancaria o no se identifica fehacientemente, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Los pagos de recompensa a que se refiere el presente Acuerdo se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

**Artículo 10.** Se instruye a la persona Titular de la Secretaría Técnica y a la Dirección General de Comunicación Social de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que coordinadamente difundan el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

**Artículo 11.** La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la localización, aprehensión y puesta a disposición de **SAMANTHA PÉREZ RAMÍREZ ALIAS “SAN”**, a quien se le imputa el Delito de Asociación Delictuosa.

**TERCERO.** Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo...”

Siguen las firmas autógrafas de las personas integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que aprobaron dicho Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 15 de abril de 2024**

(Firma)

**DR. ULISES LARA LÓPEZ**  
**COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE**  
**LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR**  
**MINISTERIO DE LEY**

## FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

**DR. ULISES LARA LÓPEZ, COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numeral 1, 46 Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 35, fracciones IX y XXI, 46 y 62, fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 4 y 5 del Reglamento para Establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que con fecha 09 de enero del presente año, concluyó el periodo de cuatro años para el que fue nombrada la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México establece que la persona Titular la Fiscalía General será suplida en ausencias o faltas temporales por la persona Titular de la Coordinación General de Investigación Territorial y a falta de esta por las personas servidoras públicas que disponga el reglamento respectivo, quedando obligada, en caso de ausencia definitiva a notificar al Congreso de la Ciudad de México para que proceda conforme a lo dispuesto en el texto Constitucional.

Que con fecha 08 de enero del presente año, fui nombrado como Titular de la Coordinación General de Investigación Territorial, por lo que a partir del 10 de enero asumí la suplencia de la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por ministerio de Ley.

Que en términos del artículo 5to del Reglamento para establecer las Suplencias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la persona que ejerza la suplencia de la persona Titular de la Fiscalía General, además de continuar ejerciendo sus funciones como Titular de la Coordinación General a su cargo, tiene el cúmulo de facultades y atribuciones inherentes al cargo de Fiscal General en términos del marco jurídico de su actuación.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los **“LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”**.

Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV, V y VI de los Lineamientos referidos, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de abril de 2024, emitió el ACUERDO FGJCDMX/COR/EXT02/07/2024, mediante el cual se aprobó la solicitud de Recompensa, la determinación del monto respectivo, así como la emisión y publicación correspondiente del presente Acuerdo de Recompensa.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO FGJCDMX/19/2024 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO FGJCDMX/COR/EXT02/07/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE A LA LOCALIZACIÓN DE MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ ARVIZU PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL**

**ÚNICO.** - Se da a conocer el **ACUERDO FGJCDMX/COR/EXT02/07/2024** POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE A LA LOCALIZACIÓN DE **MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ ARVIZU** PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, el cual se transcribe a continuación en su parte conducente:

**“...EL COMITÉ PARA EL OTORGAMIENTO DE RECOMPENSAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”; Y**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 14 de agosto de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los **“LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTO, OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS, A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN OPORTUNA, ÚTIL, VERAZ Y EFICAZ, RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PERSONAS PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y PARA LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES VÍCTIMAS DE LOS MISMOS”**.

Que de conformidad con el Lineamiento Vigésimo Primero, fracciones IV, V y VI del referido Acuerdo, el Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuenta con facultades para aprobar la solicitud de recompensa y determinar su monto, así como para emitir el Acuerdo de Recompensa correspondiente.

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos en la carpeta de investigación **CI-FIAR/A/UI-4 S/D 0024/12-2020**, aún no se ha logrado conocer el paradero de la imputada **MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ ARVIZU**, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita su localización, aprehensión y puesta a disposición.

Por lo anterior, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se aprueba el siguiente:



**ACUERDO FGJCDMX/COR/EXT02/07/2024 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE A LA LOCALIZACIÓN DE MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ ARVIZU PARA SU APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización, aprehensión y puesta a disposición de **MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ ARVIZU**, a quien se le imputa el Delito de Asociación Delictuosa.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas en instituciones de seguridad pública, procuración o administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como a su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado ya sea por consanguinidad, afinidad o civiles. El impedimento será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública que haya tenido funciones en dichas instituciones se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

**Artículo 2.** El monto de la recompensa será de **\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve a la localización, aprehensión y puesta a disposición de **MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ ARVIZU**, a quien se le imputa el Delito de Asociación Delictuosa.

**Artículo 3.** La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad y utilidad que la información aportada haya representado para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ ARVIZU**.
- b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad y utilidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y
- c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad y utilidad de la información aportada por cada una.

**Artículo 4.** La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, por los medios siguientes:

- a) En las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos, ubicada en calle Digna Ochoa y Placido No. 56, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
- b) En la dirección de correo electrónico: [recompensas@fgjcdmx.gob.mx](mailto:recompensas@fgjcdmx.gob.mx).
- c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 54 00.

**Artículo 5.** La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de la persona buscada, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Dirección General y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

**Artículo 6.** La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos transferirá de manera inmediata la información recibida a la Unidad Administrativa que presentó la propuesta de recompensa, quien corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en el Acuerdo de Recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización, aprehensión y puesta a disposición de **MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ ARVIZU**.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

**Artículo 7.** En caso de que la localización, aprehensión y puesta a disposición de **MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ ARVIZU**, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Unidad Administrativa que haya propuesto el caso para la emisión de la recompensa, propondrá a los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que éste apruebe en su caso, la entrega de la recompensa en los términos que correspondan.

**Artículo 8.** Los integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisarán la información proporcionada y determinarán mediante acuerdo, la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrán confirmar o modificar el monto propuesto.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Secretaría Técnica solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo todos los actos administrativos correspondientes para la realización del pago.

**Artículo 9.** La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos de la Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que estas hayan proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva y que no se encuentre en el impedimento señalado en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número confidencial de identificación, el número de la cuenta bancaria o no se identifica fehacientemente, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Los pagos de recompensa a que se refiere el presente Acuerdo se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

**Artículo 10.** Se instruye a la persona Titular de la Secretaría Técnica y a la Dirección General de Comunicación Social de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que coordinadamente difundan el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

**Artículo 11.** La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la localización, aprehensión y puesta a disposición de **MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ ARVIZU**, a quien se le imputa el Delito de Asociación Delictuosa.

**TERCERO.** Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo...”

Siguen las firmas autógrafas de las personas integrantes del Comité para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que aprobaron dicho Acuerdo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 15 de abril de 2024**

(Firma)

**DR. ULISES LARA LÓPEZ**  
**COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE**  
**LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR**  
**MINISTERIO DE LEY**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

Licitación Pública Nacional  
Convocatoria: 06

**María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 5to. de la Constitución Política de la Ciudad de México; y los Artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 43 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 60 fracción III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional número **30001066-008-2024**, para la “**ADQUISICIÓN DE VALES DEL DÍA DEL NIÑO Y VALES DEL DÍA DE LA MADRE PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POLICÍA AUXILIAR, UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA Y POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**”, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Bases	Fecha de compra de Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de la Propuestas		Lectura de dictamen y emisión de fallo
30001066-008-2024	\$5,000.00	18, 19 y 22 de abril de 2024.	23 de abril de 2024 13:00 HRS.	25 de abril de 2024 11:00 HRS.		29 de abril de 2024 11:00 HRS.
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESUPUESTO MÍNIMO	PRESUPUESTO MÁXIMO
1	VALES DEL DÍA DEL NIÑO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CDMX.		CONTRATO ABIERTO	1	\$2,790,450.00	\$5,580,900.00
	VALES DEL DÍA DE LAS MADRES, SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CDMX.				\$3,710,800.00	\$7,421,600.00
2	VALES DEL DÍA DEL NIÑO, POLICIA AUXILIAR DE LA CDMX.		CONTRATO ABIERTO	1	\$1,350,000.00	\$2,700,000.00
	VALES DEL DÍA DE LA MADRE, POLICÍA AUXILIAR DE LA CDMX.				\$2,080,000.00	\$4,160,000.00
3	VALES DEL DÍA DEL NIÑO, POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CDMX.		CONTRATO ABIERTO	1	\$1,053,300.00	\$2,106,600.00
	VALES DEL DÍA DE LA MADRE, POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CDMX.				\$773,600.00	\$1,547,200.00
4	VALES DEL DÍA DEL NIÑO, UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CDMX.		CONTRATO ABIERTO	1	\$9,600.00	\$19,200.00
	VALES DEL DÍA DE LA MADRE, UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CDMX.				\$24,000.00	\$48,000.00

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días **18, 19 y 22 de abril de 2024**, en un horario de 10:00 a 13:00 horas en la Jefatura de Unidad Departamental Compra de Bienes Especializados, sita en Avenida Arcos de Belén número 79, piso 4, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000 en la Ciudad de México, teléfono 5242 5100 ext. 7220 así como para consulta en la página de internet de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, [www.ssc.cdmx.gob.mx](http://www.ssc.cdmx.gob.mx).
- 2.- El costo de las bases es de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido**. Los interesados en adquirir las bases, deberán presentarse en el domicilio de la convocante, sita en av. Arcos de belén, número 79, piso 4to, en la Subdirección de Adquisiciones en un horario de 10:00 a 13:00 hrs, para obtener una línea de captura, para realizar el pago de las bases, una vez realizado el pago, se deberá presentar, en la Jefatura de la Unidad Departamental de Compra de Bienes Especializados, en el domicilio de la convocante en un horario de 10:00 a 13:00 hrs. en los días de venta establecidos, misma que elaborará un recibo de entrega de bases el cual le dará el derecho a participar. Cabe mencionar que no se entregarán las bases fuera del horario y días establecidos, aún cuando se cuente con el comprobante de pago efectuado oportunamente, el no obtener el recibo de entrega de las bases, se tendrá como no adquiridas las bases y no podrá participar la persona física o moral.
- 3.- Los eventos se realizarán en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 79, piso 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000 en la Ciudad de México, teléfono 555242 5100 ext. 7220.
- 4.- El presente procedimiento, no se realizará bajo la cobertura de algún tratado.
- 5.- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- 6.- La moneda en que se deberá cotizar la propuesta será en pesos mexicanos.
- 7.- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.
- 8.- Las condiciones de pago será conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- 9.- Lugar de entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en las bases.
- 10.- Plazo de entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en las bases.
- 11.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 12.- Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son la C. María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios; la Mtra. Mariana Morfin Cervera, Directora de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento; el Lic. Marco Antonio Pérez Pérez, Subdirector de Adquisiciones, el Lic. Luis Ángel Santos Hernández, Jefe de Unidad Departamental de Compra de Bienes Generales y/o la L.C. María del Carmen Martínez Hernández, Jefa de Unidad Departamental de Compra de Bienes Especializados.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE ABRIL DE 2024**

(Firma)

**MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN**  
**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**  
**Licitación Pública Nacional Convocatoria N°. 004/24**

La Alcaldía Álvaro Obregón por conducto del Ciudadano Margarito René Chicho Escobar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A inciso 2 fracción XII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción II, III, IV, V y VI, 30 y 71 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23 primer párrafo, 24 inciso A, 25 inciso A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, y numeral Noveno del “Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de enero de 2023: convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto Terminado de los siguientes trabajos:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-028-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de la Red de Drenaje en las Colonias (10-062) El Mirador, (10-120) Liberación Proletaria, (10-130) Lomas de Chamontoya, (10-153) Miguel Gaona Armenta, (10-168) Paraje el Caballito, (10-213) Tetelpan, Dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.			13 de mayo de 2024	10 de agosto de 2024	\$ 3,300,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	20 de abril de 2024	22 de abril de 2024 10:00 hrs.	26 de abril de 2024 11:00 hrs.	30 de abril de 2024 11:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-029-24	Trabajos de Presupuesto Participativo para la Rehabilitación de la Red de Agua Potable en las Colonias (10-002) Acueducto, (10-249) Belen de las Flores_, (10-039) Canutillo Predio La Presa, (10-075) Galeana, (10-089) Jalalpa El Grande, (10-092) Jose Maria Pino Suarez, (10-105) La Martinica, (10-113) Ladera Grande o La Cebadita, (10-139) Lomas de San Ángel Inn, (10-140) Lomas de Santa Fe, (10-145) Loreto, (10-180) Privada Centenario, (10-210) Tepeaca, (10-215) Tetlalpan, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.			13 de mayo de 2024	10 de agosto de 2024	\$ 5,000,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	20 de abril de 2024	22 de abril de 2024 10:30 hrs.	26 de abril de 2024 12:00 hrs.	30 de abril de 2024 13:00 hrs.	

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio **SAF/SE/0885/2023, de fecha 26 de diciembre 2023**

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en formato digital exclusivamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, a partir del día **18 de Abril de 2024**, fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día **20 de Abril de 2024**, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas, para tal efecto deberá entregar los siguientes documentos, y en su caso presentar originales para cotejo:

- a) Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido a Margarito René Chicho Escobar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en atención al Ingeniero Miguel Campos Hernández, Director de Obras, acompañado de una copia de identificación oficial (INE, cédula profesional o pasaporte vigente).
- b) Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- c) La forma de pago de las bases se hará mediante **transferencia electrónica SPEI** a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

Una vez realizada la revisión de los documentos antes descritos, para la compra de bases se le entregará una línea de captura, para poder realizar **la transferencia electrónica SPEI**, y en el momento en que se encuentre reflejado en la página del Gobierno de la Ciudad de México, se procederá a entregar al interesado las bases de Licitación Pública Nacional con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases de licitación. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente. Los documentos referidos del inciso a) y b), se deberán anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

**1.- Visita de Obra:** El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

**2.- Junta de Aclaraciones:** El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

**3.- Capacidades Técnica y Financiera:** Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

**4.- Presentación de Propuestas:** La Sesión Pública de Presentación de Proposición y Apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

**5.- Plazo de ejecución e Idioma:** El plazo de ejecución es de 30001133-028-24, 90 días naturales, 30001133-029-24, 90 días naturales, La proposición deberá presentarse integralmente en idioma español.

**6.- Moneda:** La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.

**7.- Subcontratación:** Para la(s) licitación(es) de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo con el artículo 47 párrafo octavo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

**8.- Negociación:** Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

**9.- Garantías:** Las garantías que el contratista debe otorgar a la unidad administrativa contratante, serán las que se consignan en los artículos 35 y 58 de la Ley, los cuales se refieren a: La seriedad de las propuestas, El cumplimiento de contrato, La garantía por defectos, vicios ocultos u otra responsabilidad.

**10.- Anticipo:** No se otorgará anticipo alguno para la obra que contempla la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) de la presente Convocatoria.

**11.- Pagos:** Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

**12.- Adjudicación:** Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

**13.-** Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

**14.-** En cumplimiento con lo dispuesto en el “Aviso por el que se Habilitarán los Días Sábados, Domingos, y días inhábiles, para suscribir todos aquellos actos relativos a los procesos de contratación, ejecución, adquisición, arrendamiento, o cualquier otro servicio en materia de obra pública, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de febrero de 2024.

Ciudad de México., a 12 de abril de 2024.

(Firma)

**MARGARITO RENÉ CHICHO ESCOBAR**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**



**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO BENITO JUÁREZ**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA: 003-2024**

Mtra. Elia Olivia Pacheco Avila, Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez, con fundamento en los artículos 3, párrafo primero, apartado a; 23 párrafo primero; 24 inciso A); 25 apartado a, fracción I; 26; 28; 44, fracción I, inciso a), de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; y artículo 30 de su Reglamento; así como, a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 01 de noviembre de 2021, convoca a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y financiera para llevar a cabo los trabajos que se describen en la presente convocatoria a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-004-2024	Trabajos de construcción de pozos de absorción en la Alcaldía Benito Juárez.				14-05-2024	30-06-2024	\$9,700,000.00
Ubicación	Colonias: Crédito Constructor, Del valle VII, Josefa Ortiz de Domínguez, Miguel Alemán, Narvarte IV, Portales I, Portales IV, de la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-004-2024	\$3,000.00	22-04-2024	23/04/2024 10:00 hrs.	29/04/2024 10:00 hrs.	06/05/2024 10:00 hrs.	10/05/2024 10:00 hrs.	48 días naturales
No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-005-2024	Trabajos de rehabilitación de red hidráulica y de drenaje en la Alcaldía Benito Juárez.				14-05-2024	30-06-2024	\$4,300,000.00
Ubicación	Colonias: Del valle I, Ermita, Tlacoquemécatl del Valle, de la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-005-2024	\$3,000.00	22-04-2024	23/04/2024 12:00 hrs.	29/04/2024 12:00 hrs.	06/05/2024 12:00 hrs.	10/05/2024 12:00 hrs.	48 días naturales

1.- Los recursos fueron autorizados con oficio de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, número. SAF/SE/0887/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023.

2.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas que ocupa la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios de la Coordinación de Obras por Contrato de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos**, ubicada en el edificio que ocupa la Alcaldía Benito Juárez, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono: 5589584063, Ext. 1113, **a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 22 de abril del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles (último día de venta de bases).**

3. El costo de las bases será de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)** y será mediante **depósito o transferencia electrónica SPEI** con cargo a una institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México, para lo cual la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios proporcionará una línea de captura con la cual se efectuará el pago.

4.- Los interesados en comprar las bases de las licitaciones deberán entregar los siguientes documentos:

A. Escrito de solicitud por parte del interesado, en papel membretado, señalando el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigida a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, manifestando su interés en participar en la licitación, indicando el número de licitación y descripción de ésta.

B. Copia del acta constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite claramente el cargo que ostenta el interesado, (deberá presentar original para cotejo).

C. Copia de Constancia de Registro de Concursante expedido por la Secretaría de Obras y Servicios actualizado, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, acreditando tener el Capital Contable requerido, así como las especialidades en trabajos similares a los de la presente licitación, presentando original para cotejo.

D. Copia del estado de posición financiera al último día del año inmediato anterior (2023), y del mes inmediato anterior a la presente publicación, firmado por contador público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copia del oficio actualizado de registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional, presentando original para cotejo.

E. Para personas morales o personas físicas con actividad empresarial, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio 2023, incluyendo el estado de resultados actualizados y balance general. Copia de las declaraciones parciales del ejercicio 2024 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo respectivo.

F. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, en papel membretado, dirigida a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

G. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, en papel membretado, que contenga: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera del área Metropolitana, indicar domicilio dentro del área Metropolitana para recibir notificaciones), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) **y persona autorizada para recibir notificaciones indicando correo electrónico y teléfono.** Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos debidamente firmado por la persona física o el representante legal de la persona moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar copia del convenio notarial a que refiere el artículo 47 de la Ley de obras Públicas de la Ciudad de México y el artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de empresas asociadas, nombre y domicilio, datos de la documentación con las que se acredita la existencia legal de las personas de la agrupación sean físicas con actividad empresarial o morales, datos del Capital Contable de cada persona de la agrupación y documentos con los que se acreditan, nombre del representante de cada una de las personas de la agrupación identificando los datos de la documentación con los que acreditan su representación. Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la Obra Pública que realizará cada persona de la agrupación, determinación de un domicilio para oír y recibir notificaciones, designación de Representante Legal de la agrupación con poder amplio y suficiente, estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedarán obligados en forma conjunta y solidaria por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante que haya designado la agrupación.

H. Los interesados en participar en esta licitación, deben comprobar experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos en esta convocatoria, mediante una relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de **trabajos similares (trabajos de obra civil) a los de la presente convocatoria, de por lo menos los últimos 3 años (2021, 2022, 2023)**, misma que debe incluir de manera enunciativas mas no limitativa montos, fechas de inicio y término, el avance de su ejecución a la fecha de la presente licitación; comprobando documentalmente su cumplimiento a

satisfacción de la contratante mediante la presentación de carátulas de los contratos y sus correspondientes actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico-operativo a su servicio, deberá venir acompañado por un organigrama de funcionalidad y deberá acreditar documentalmente la experiencia de la empresa y de su personal en trabajos similares (**trabajos de obra civil y trabajos para deportivos**) a los descritos, de por lo menos **los últimos 3 años (2021, 2022, 2023)**.

I. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que han cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en los Artículos 56 y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

J. Comprobante de pago de las bases.

Una vez realizada la revisión de los documentos antes descritos para la compra de bases, se le entregará una línea de captura con la que podrá realizar el depósito o la **transferencia electrónica SPEI**, el cual deberá efectuarse dentro del periodo comprendido para la venta de bases, así mismo dentro del mismo periodo deberá presentar en forma impresa el formato y el SPEI respectivo ante la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios. En el momento en que se presente la documentación de inscripción completa, se procederá a entregar al interesado las bases de Licitación Pública Nacional con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

La simple obtención de la línea de captura para la compra de bases no es circunstancia suficiente para acreditar la inscripción al procedimiento, así como si esta es pagada o presentada fuera del periodo comprendido para la venta de bases, se considerará como incumplimiento de este requisito y será motivo para no participar en la licitación correspondiente. El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para efectuar el pago para la adquisición de las bases de licitación, ya que la fecha límite es hasta el **22 de abril del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles (último día de venta de bases)**.

5. El punto de reunión para realizar el Acto relativo a la **Visita al Sitio de realización de los trabajos** será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, ubicada en el **primer piso** del edificio de la Alcaldía, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**). **La asistencia a la visita al sitio de los trabajos será obligatoria y sólo podrán asistir los concursantes que hayan hecho el trámite de compra de bases ante la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios.**

6. El Acto de celebración de la **Junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, ubicada en el **primer piso** del edificio de la Alcaldía, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, el día y hora indicada en la presente convocatoria. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**). **La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y sólo podrán asistir los concursantes que hayan hecho el trámite de compra de bases ante la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios.**

7. El lugar para celebrar el acto de **Presentación y Apertura del sobre único y del Fallo** será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, ubicada en primer piso del edificio de la Alcaldía, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en los días y horas indicados en la presente convocatoria. Es obligatoria la asistencia de personal que se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**). **La asistencia a la presentación y apertura de propuestas es obligatoria y solo podrán participar los concursantes que hayan pagado el costo de las bases del concurso y que haya participado en la junta de aclaraciones.**

8. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

9. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
10. La ubicación de las obras es dentro del perímetro de la Alcaldía Benito Juárez.
11. Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones requeridas por la convocante, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
12. Para estas obras **No se podrá subcontratar la ejecución de la obra o parte de ella, salvo autorización expresa de la Alcaldía.**
13. Para los trabajos relacionados con la licitación de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno.**
14. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a la persona física o moral que haya presentado la propuesta solvente más baja, dando preferencia a aquella que haya acreditado ser un proveedor salarialmente responsable, en términos del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
16. El contenido de las bases y propuestas no podrán ser negociadas.

**CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE ABRIL DE 2024**  
**DIRECTORA GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS**  
**DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

(Firma)

**MTRA. ELIA OLIVIA PACHECO AVILA**

---

**ALCALDÍA EN COYOACÁN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**CONVOCATORIA No. 004**

**Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Coyoacán**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27 inciso A, 28 primer párrafo, 30 fracción I y 32, 33, 34, 37, 38, 39, 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás relativos aplicables a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como los Ordinales Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, relativa al Servicio de mantenimiento y reparación de las puertas de los elevadores, correspondiente al proyecto ganador del Presupuesto Participativo 2024.

**Licitación Pública Nacional**

<b>No. de Licitación Pública Nacional</b>	<b>Costo de las Bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir las Bases</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Presentación de Propuestas</b>	<b>Fallo</b>
30001084/004/2024	\$7,000.00	18,19 y 22 de abril de 2024 de 10:00 a 13:00 hrs.	23 de abril de 2024 a las 10:30 hrs.	25 de abril de 2024 a las 10:30 hrs.	29 de abril de 2024 a las 10:30 hrs.
<b>PARTIDA</b>	<b>CLAVE CABMS.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>		<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>
1	4419000002	Servicio de mantenimiento y reparación de las puertas de los elevadores, correspondiente al proyecto ganador del Presupuesto Participativo 2024		1	Servicio

- Las bases de la Licitación Pública Nacional de referencia se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx> y para su venta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Caballo Calco número 22, primer piso, Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020 Alcaldía Coyoacán, los días 18, 19 y 22 de abril de 2024, de 10:00 a 13:00 hrs. La forma de pago es: Mediante transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para lo cual deberán acudir al domicilio antes mencionado para obtener la línea de captura emitida por el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG).

- La Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación de Propuestas y el Fallo se efectuarán en la sala de Juntas del Centro Cultural Bicentenario de Juárez con domicilio en Jardín Centenario número 16, Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000 Alcaldía Coyoacán.

- El Idioma en que deberán presentarse las propuestas será: el idioma español.

- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

- No se otorgarán anticipos.

- Lugar donde se realizará el servicio: Se hará según lo indicado en las bases de licitación.
- El plazo máximo para el servicio: Será de conformidad con lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago por el servicio se realizará: Dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la facturación debidamente requisitada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Coyoacán, Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc R.F.C. GDF971205-4NA acreditando la recepción formal y aceptación del servicio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El o los contratos adjudicados serán cerrados.
- Los Servidores Públicos responsables de esta Licitación Pública Nacional, serán: la Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas, la C.P. Lorena Cobos Cruz, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, la C. Jaquelin Vidal Silva, Subdirectora de Recursos Materiales y la C. María Concepción Mondragón Pineda, Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones.

**Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.**

(Firma)

**MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
ALCALDÍA COYOACÁN**

**ALCALDÍA EN COYOACÁN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**CONVOCATORIA No. 005**

**Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Coyoacán**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27 inciso A, 28 primer párrafo, 30 fracción I y 32, 33, 34, 37, 38, 39, 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás relativos aplicables a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como los Ordinales Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, relativa al Suministro y conversión de un vehículo a gasolina a vehículo eléctrico segunda fase, correspondiente al proyecto ganador del Presupuesto Participativo 2024.

**Licitación Pública Nacional**

<b>No. de Licitación Pública Nacional</b>	<b>Costo de las Bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir las Bases</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Presentación de Propuestas</b>	<b>Fallo</b>
30001084/005/2024	\$7,000.00	18,19 y 22 de abril de 2024 de 10:00 a 13:00 hrs.	23 de abril de 2024 a las 12:00 hrs.	25 de abril de 2024 a las 12:00 hrs.	29 de abril de 2024 a las 12:00 hrs.
<b>PARTIDA</b>	<b>CLAVE CABMS.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>		<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>
1	4419000002	Suministro y conversión de un vehículo a gasolina a vehículo eléctrico segunda fase, correspondiente al proyecto ganador del Presupuesto Participativo 2024		1	Servicio

- Las bases de la Licitación Pública Nacional de referencia se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx> y para su venta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Caballo Calco número 22, primer piso, Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020 Alcaldía Coyoacán, los días 18, 19 y 22 de abril de 2024, de 10:00 a 13:00 hrs. La forma de pago es: Mediante transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para lo cual deberán acudir al domicilio antes mencionado para obtener la línea de captura emitida por el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG).

- La Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación de Propuestas y el Fallo se efectuarán en la sala de Juntas del Centro Cultural Bicentenario de Juárez con domicilio en Jardín Centenario número 16, Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000 Alcaldía Coyoacán.

- El Idioma en que deberán presentarse las propuestas será: el idioma español.

- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

- No se otorgarán anticipos.

- Lugar donde se realizará el servicio: Se hará según lo indicado en las bases de licitación.
- El plazo máximo para el servicio: Será de conformidad con lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago por el servicio se realizará: Dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la facturación debidamente requisitada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Coyoacán, Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc R.F.C. GDF971205-4NA acreditando la recepción formal y aceptación del servicio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El o los contratos adjudicados serán cerrados.
- Los Servidores Públicos responsables de esta Licitación Pública Nacional, serán: la Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas, la C.P. Lorena Cobos Cruz, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, la C. Jaquelin Vidal Silva, Subdirectora de Recursos Materiales y la C. María Concepción Mondragón Pineda, Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones.

**Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.**

(Firma)

**MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
ALCALDÍA COYOACÁN**



**ALCALDÍA EN COYOACÁN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**CONVOCATORIA No. 006**

**Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Coyoacán**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27 inciso A, 28 primer párrafo, 30 fracción I y 32, 33, 34, 37, 38, 39, 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás relativos aplicables a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como los Ordinales Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, relativa al Servicio de poda, jardinería y recuperación de áreas verdes, correspondiente a los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2024.

**Licitación Pública Nacional**

No. de Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas	Fallo
30001084/006/2024	\$7,000.00	18, 19 y 22 de abril de 2024 de 10:00 a 13:00 hrs.	23 de abril de 2024 a las 14:00 hrs.	25 de abril de 2024 a las 14:00 hrs.	29 de abril de 2024 a las 14:00 hrs.
PARTIDA	CLAVE CABMS.	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	3591000004	Servicio de poda, jardinería y recuperación de áreas verdes, correspondiente a los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2024.		3	Servicio

- Las bases de la Licitación Pública Nacional de referencia se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx> y para su venta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Caballo Calco número 22, primer piso, Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020 Alcaldía Coyoacán, los días 18, 19 y 22 de abril de 2024, de 10:00 a 13:00 hrs. La forma de pago es: Mediante transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para lo cual deberán acudir al domicilio antes mencionado para obtener la línea de captura emitida por el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG).

- La Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación de Propuestas y el Fallo se efectuarán en la sala de Juntas del Centro Cultural Bicentenario de Juárez con domicilio en Jardín Centenario número 16, Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000 Alcaldía Coyoacán.

- El Idioma en que deberán presentarse las propuestas será: el idioma español.

- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

- No se otorgarán anticipos.

- Lugar donde se realizará el servicio: Se hará según lo indicado en las bases de licitación.
- El plazo máximo para el servicio: Será de conformidad con lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago por el servicio se realizará: Dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la facturación debidamente requisitada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Coyoacán, Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc R.F.C. GDF971205-4NA acreditando la recepción formal y aceptación del servicio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El o los contratos adjudicados serán cerrados.
- Los Servidores Públicos responsables de esta Licitación Pública Nacional, serán: la Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas, la C.P. Lorena Cobos Cruz, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, la C. Jaquelin Vidal Silva, Subdirectora de Recursos Materiales y la C. María Concepción Mondragón Pineda, Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones.

**Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.**

(Firma)

**MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
ALCaldÍA COYOACÁN**

**ALCALDÍA EN COYOACÁN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**CONVOCATORIA No. 007**

**Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Coyoacán**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27 inciso A, 28 primer párrafo, 30 fracción I y 32, 33, 34, 37, 38, 39, 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás relativos aplicables a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como los Ordinales Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, relativa al Suministro y colocación de cámaras de videovigilancia, alarmas de seguridad y sistemas automatizados para accesos vehiculares, correspondientes a los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2024.

**Licitación Pública Nacional**

No. de Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas	Fallo
30001084/007/2024	\$7,000.00	18, 19 y 22 de abril de 2024 de 10:00 a 13:00 hrs.	23 de abril de 2024 a las 17:00 hrs.	25 de abril de 2024 a las 17:00 hrs.	29 de abril de 2024 a las 17:00 hrs.
PARTIDA	CLAVE CABMS.	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	3371000002 4419000002 5651000046	Suministro y colocación de cámaras de videovigilancia, alarmas de seguridad y sistemas automatizados para accesos vehiculares, correspondientes a los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2024.		25	Servicio

- Las bases de la Licitación Pública Nacional de referencia se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx> y para su venta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Caballo Calco número 22, primer piso, Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020 Alcaldía Coyoacán, los días 18, 19 y 22 de abril de 2024, de 10:00 a 13:00 hrs. La forma de pago es: Mediante transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para lo cual deberán acudir al domicilio antes mencionado para obtener la línea de captura emitida por el Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG).

- La Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación de Propuestas y el Fallo se efectuarán en la sala de Juntas del Centro Cultural Bicentenario de Juárez con domicilio en Jardín Centenario número 16, Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000 Alcaldía Coyoacán.

- El Idioma en que deberán presentarse las propuestas será: el idioma español.

- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

- No se otorgarán anticipos.
- Lugar donde se realizará el servicio: Se hará según lo indicado en las bases de licitación.
- El plazo máximo para el servicio: Será de conformidad con lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago por el servicio se realizará: Dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la facturación debidamente requisitada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Coyoacán, Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc R.F.C. GDF971205-4NA acreditando la recepción formal y aceptación del servicio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El o los contratos adjudicados serán cerrados.
- Los Servidores Públicos responsables de esta Licitación Pública Nacional, serán: la Mtra. Maricarmen Hernández Gutiérrez, Directora General de Administración y Finanzas, la C.P. Lorena Cobos Cruz, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, la C. Jaquelin Vidal Silva, Subdirectora de Recursos Materiales y la C. María Concepción Mondragón Pineda, Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones.

**Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.**

(Firma)

**MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
ALCALDÍA COYOACÁN**

**Alcaldía en Miguel Hidalgo  
Licitación Pública Nacional**

**CONVOCATORIA**

**Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo**, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, fracción XVII, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 792 del día 17 de febrero del año dos mil veintidós, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **30001026-017-24 “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CENDI’S, PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2024”** con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización del servicio por parte de los prestadores de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-017-24 “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CENDI’S, PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2024”		CONVOCANTE \$5,000.00	22 de abril de 2024  13:30 hrs.	25 de abril de 2024  11:00 hrs.	25 de abril de 2024  15:00 hrs.	Del 26 de marzo al 31 de diciembre de 2024
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	2211000268	“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CENDI’S, PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2024”			1	Servicio

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-52-73-75-15.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, serán los días: 18, 19 y 22 de abril de 2024, de 10:30 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor del “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO” o “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de 10:30 a 12:30 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas s/n, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la persona física o moral licitante.

4.- Las Juntas de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en el Auditorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo “Benito Juárez”, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Código Postal 11860 de esta Ciudad de México.

5.- La formalización de los contratos derivados de esta licitación se llevarán a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al prestador de servicios el fallo correspondiente.

6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

- 8.- El lugar de prestación de los servicios y/o entrega de los bienes: dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico [marcogranados@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:marcogranados@miguelhidalgo.gob.mx) o al señalado en las bases.
- 15.- Los responsables de la Licitación: Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración, Lic. Guillermo González Lozano, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y C. Marco Antonio Granados Sandoval, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

Ciudad de México a 12 de abril de 2024.

(Firma)

**Directora General de Administración**  
**Mtra. Eva Martínez Carbajal**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**Yahir ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana .....	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$73.00)